

28/12/12

Proyecto de Ley N°

4059/2009-JE



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Proyecto de Ley N° 305/2016-PE

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

P. act.

Proyecto de Ley N°

2939/2013-JE

Lima,

03 1 MAY 2010

OF. RE (TRA) 3-0/18 c/a

Proyecto de Resolución Legislativa N°

218/2021-PE

Somete a la aprobación del Congreso de la República el Memorándum de Entendimiento para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

18 NOV 2013

RECIBIDO

Firma: Hora: 11:30

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

16 SEP 2021

RECIBIDO

Firma: Hora: 6:58pm

Señor Congresista

Luis Alva Castro

Presidente del Congreso de la República

Palacio Legislativo

Ciudad.-

Con acuerdo del señor Presidente de la República, me es grato someter a consideración del Congreso de la República, para los efectos a que se contrae el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, el **"Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes"**, suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

El presente Memorándum, contiene 9 títulos y tiene como propósito el compromiso firme de trabajar coordinadamente para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sus delitos conexos, el terrorismo, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la ineria ilegal, el tráfico ilícito de flora y fauna, el comercio ilegal de madera, el secuestro, la extorsión, entre otros, y para fomentar medidas de confianza mutua que contribuyan a proteger a sus ciudadanos y la seguridad de los tres países, y en el marco del estricto respeto de sus respectivas legislaciones.

El mencionado Memorándum es celebrado debido a la necesidad de establecer un mecanismo que mejore la coordinación, cooperación y eficiencia de las operaciones fluviales y de control de los ríos fronterizos y/o comunes sin perjuicio del principio de la libre navegación y con plena sujeción a los acuerdos internacionales vigentes entre las Partes y al ordenamiento jurídico de cada una de ellas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

26 SEP 2016

RECIBIDO

Firma: Hora: 16:00

001



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 218** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. RELACIONES EXTERIORES.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **setiembre** del **2021**

De conformidad con el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, de fecha 17 de agosto de 2021, asígnese el **N° 218/2021-PE**, al Proyecto de Resolución Legislativa N° 305/2016-PE, Para continuar su trámite desde el estado procesal en el que se encontraba al término del periodo parlamentario 2016-2021.

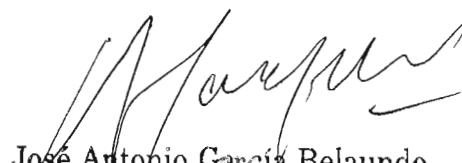
.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En virtud de las disposiciones mencionadas, se considera pertinente someter a consideración del Congreso de la República la aprobación del aludido instrumento internacional.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Dos copias autenticadas del **"Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes"**, suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".
- Memorándum (DGS) N° 107, de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Memorándum (AJU) N° 213, de 28 de abril de 2004, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Memorándum (DGS) N° DGS0273/2009 de 24 de junio de 2009, de la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Oficio N° 772-2009-MINDEF/VPD/B/01.d de 23 de abril de 2009, que remite el oficio N° 585-EMCFFAA/D3/SIT de 06 de marzo de 2009, del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales.
- Informe (TRA) N° 012-2010, de 17 de febrero de 2010, de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Suprema que dispone la remisión al Congreso de la República del **"Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes"**.

Dios guarde a usted,



José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores

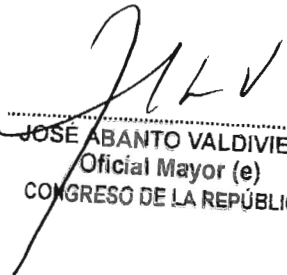
EMP/rbr.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de junio del 2010

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4059. Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Relaciones Exteriores,
de jurisdicción nacional, Orden Interno,
desarrollo alternativo y lucha
contra las drogas.


JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DEL PERU, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILICITAS EN LOS RIOS FRONTERIZOS Y/ O COMUNES

El Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, en adelante denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

COMPROMETIDOS firmemente en trabajar coordinadamente para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sus delitos conexos, el terrorismo, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la minería ilegal, el tráfico ilícito de flora y fauna, el comercio ilegal de madera, el secuestro, la extorsión, entre otros, y para fomentar medidas de confianza mutua que contribuyan a proteger a sus ciudadanos y la seguridad de los tres países, y en el marco del estricto respeto de sus respectivas legislaciones;

RECONOCIENDO que la comisión de los delitos y contravenciones mencionados en el párrafo primero de los considerandos constituye un serio problema que afecta a los tres países;

SIENDO NECESARIO establecer un mecanismo que mejore la coordinación, cooperación y eficiencia de las operaciones fluviales y de control de los ríos fronterizos y/o comunes sin perjuicio del principio de la libre navegación y con plena sujeción a los acuerdos internacionales vigentes entre las Partes y al ordenamiento jurídico de cada una de ellas, acuerdan lo siguiente:

TITULO PRIMERO

Las Partes tomarán las medidas convenientes para:

1. Controlar el tráfico de embarcaciones que se desarrolle en sus respectivos ríos fronterizos y/o comunes con sujeción al principio de libertad de navegación.
2. Intensificar el intercambio de informaciones sobre el tráfico de embarcaciones presuntamente comprometidas en la comisión de los delitos y contravenciones a que se refiere este Memorandum de Entendimiento.
3. Incrementar el intercambio de experiencias y conocimiento técnico relacionados con el control de los ríos fronterizos y/o comunes y sus zonas ribereñas nacionales.
4. Facultar a la Marina de Guerra del Perú, a la Marina, el Ejército y la Policía Federal de Brasil y a la Armada Nacional de la República de Colombia, para que con sujeción a lo previsto en el presente Memorandum de Entendimiento, desarrollen los aspectos operacionales del mismo, en un término no mayor a noventa (90) días después de suscrito este Memorandum de Entendimiento.

TITULO SEGUNDO

Lo previsto en este título esta sujeto al ordenamiento constitucional interno:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

004

1. Las Partes se comprometen a realizar esfuerzos coordinados para contener el tráfico de embarcaciones que se sospeche están siendo utilizadas para la comisión de delitos y contravenciones a los que se refiere este Memorandum de Entendimiento, que ingresen o se encuentren en los respectivos ríos fronterizos y/o comunes. Esta cooperación, que será regida por el presente Memorandum de Entendimiento, comprenderá entre otras las siguientes actividades:
 - 1.1 Será realizado en coordinación por la Marina de Guerra del Perú, la Marina, el Ejército y la Policía Federal del Brasil y la Armada Nacional de la República de Colombia:
 - a. Intercambio de información táctica y de inteligencia de carácter estratégico-operacional, en estrecha coordinación con los organismos de seguridad de cada país, para neutralizar las actividades delictivas definidas en el preámbulo.
 - b. Intercambio de información cuando se estén desarrollando operaciones, alertando previamente a las unidades fronterizas para evitar que los delincuentes traspasen la frontera eludiendo la acción de las autoridades.
 - c. Intercambio de experiencias en la lucha contra los delitos y contravenciones enunciados en el preámbulo que se cometan en las zonas de frontera, a través de talleres y seminarios a nivel regional y local.
 - d. Intercambio de información referente a:
 1. Formas de realizar actividades ilícitas, objetivos y acciones que pretendan ejecutar los grupos delictivos y cualquier otro tipo de información de interés que coadyuve con las operaciones que se están desarrollando.
 2. El tráfico de armas, municiones y explosivos en las zonas fronterizas, para planificar y ejecutar acciones concretas en la lucha contra este delito.
 3. Los delitos de narcotráfico y demás modalidades delictivas que ocurran en el área fronteriza de los tres países.
 - e. Capacitación técnica y operacional especializada.
 - f. Operaciones simultáneas y/o coordinadas entre Unidades Fluviales de la Armada Nacional de la República de Colombia, Unidades Fluviales de la Policía Federal del Brasil, o de la Marina de Brasil y representantes de la Policía Federal del Brasil embarcados y la Marina de Guerra del Perú, con el propósito de ejercer control efectivo en las áreas fluviales fronterizas, para reprimir la comisión de los delitos y contravenciones enunciados en el preámbulo del presente Memorandum de Entendimiento, enmarcando las acciones dentro de los siguientes parámetros:
 1. Durante las operaciones, la autoridad estará representada por los respectivos Comandantes de Unidades de cada país y por el Delegado de Policía Federal del Brasil competente, cumpliendo el régimen interno establecido en cada organización.
 2. En territorio brasileño, el Comandante de las Unidades Militares será responsable por el control fluvial y el Delegado de la Policía Federal del Brasil será responsable por la actividad policial de la operación. Los Comandantes de las Unidades Militares de Colombia y Perú serán responsables en sus respectivos territorios.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 005

3. La visita y registro de cualquier embarcación será efectuada exclusivamente por unidades fluviales de la Armada Nacional de la República de Colombia, de la Marina de Guerra del Perú o de la Marina de Brasil, claramente marcadas e identificables como pertenecientes a las instituciones mencionadas, a bordo de las cuales se encuentra embarcado personal debidamente uniformado.

En caso de flagrante delito o que se obtenga evidencia que una embarcación está incurso en los delitos y/o contravenciones enunciados en el preámbulo del presente Memorandum de Entendimiento, esta será inmovilizada, así como su tripulación, demás personal a bordo, carga y pruebas correspondientes, y seguirá el procedimiento establecido en la legislación interna vigente en cada país.

4. Previamente, los Comandantes de cada Unidad deben establecer las coordinaciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la misión.
 5. Los apoyos logísticos a las unidades comprometidas en las operaciones, serán suministrados por los comandos superiores de cada Parte.
- g. Asistencia técnica mutua.
 - h. Establecimiento de una red permanente de comunicaciones entre las instituciones.
 - i. Elaboración del formato establecido para intercambio de información incluyendo narcotráfico y terrorismo.
 - j. Instrucción por parte de los Comandantes de Unidades a su personal sobre la conducta y el comportamiento necesario para el desarrollo de sus funciones en el área fronteriza.
 - k. Intercambio de información sobre cualquier alteración de orden público que se presente en la zona de frontera.
 - l. Información inmediata sobre los incidentes fronterizos siguiendo los canales establecidos.
 - m. Promoción de reuniones con las autoridades civiles y habitantes de la zona fronteriza, con el propósito de lograr su cooperación en relación a:
 1. Suministro de información.
 2. Instalación de redes de comunicación, con el fin de alertar a las autoridades sobre presencia de grupos terroristas, narcotraficantes y otras formas delictivas.
 - n. Intercambio de información sobre el registro de embarcaciones que navegan en los ríos fronterizos comunes.
- 1.2 Será realizado en conjunto por la Marina de Guerra del Perú, la Marina del Brasil y la Armada Nacional de la República de Colombia :
 - a. Entrenamiento entre la Marina de Guerra del Perú, la Marina del Brasil y la Armada Nacional de la República de Colombia, con el propósito de mejorar el nivel en las operaciones fluviales.



Reguán

RES 27 006

- b. Coordinación y apoyo logístico entre unidades tácticas en los siguientes aspectos: servicios médicos y farmacéuticos, facilidades de mantenimiento de emergencia de medios terrestres, aéreos y fluviales y por razones de emergencias medicas.
 - c. Durante el patrullaje fluvial la Marina de Guerra del Perú, la Marina del Brasil y la Armada Nacional de la República de Colombia se prestarán la máxima cooperación posible, de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, para efectos de retención y captura de embarcaciones que se sospeche están involucradas en los delitos y contravenciones señalados en el preámbulo del presente Memorandum de Entendimiento.
2. Teniendo en cuenta lo señalado en el título sexto (6) del Memorandum de Entendimiento, las entidades ejecutoras definirán, cuando sea necesario y de manera coordinada, todo lo referente a los recursos para la ejecución de programas específicos en virtud del presente Memorandum de Entendimiento.

TITULO TERCERO

1. Las Partes igualmente se comprometen con total sujeción al ordenamiento constitucional interno en situaciones especiales tales como evacuación médica, desastres naturales, calamidad publica, emergencias entre otras, a prestarse la máxima colaboración y apoyo posible, previa coordinación con los respectivos comandos de operación.
2. Las Partes se comprometen a brindar las facilidades necesarias para apoyar estas acciones.

TITULO CUARTO

1. Para la ejecución del presente Memorandum de Entendimiento, el Ministro de Defensa Nacional de la República de Colombia designa como coordinador al Comandante de la Armada Nacional, el Ministro de Defensa de la República Federativa de Brasil designa al Comandante de Marina y al Comandante de Ejercito, el Ministro de Justicia de la República Federativa de Brasil designa al Director General de la Policía Federal, y el Ministro de Defensa de la República del Perú designa al Comandante General de la Marina.
2. Para la ejecución de los aspectos operacionales del presente Memorandum de Entendimiento, el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia designa al Jefe de Operaciones Navales de la Armada Nacional, el Ministerio de Defensa de la República Federativa de Brasil designa al Comandante del Cuarto Distrito Naval y al Comandante Militar de la Amazonía, el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil designa al Jefe de División de Control Operacional Norte de la Coordinación de Operaciones Especiales de Frontera y el Ministerio de Defensa de la República del Perú designa al Comandante General de Operaciones de la Amazonía, Quinta Zona Naval y Jefe del Distrito de Capitanías IV y V.

TITULO QUINTO

Con miras a alcanzar los objetivos del presente Memorandum de Entendimiento y a solicitud de cualquiera de las Partes, los representantes autorizados por cada una se reunirán periódicamente para:

1. Evaluar la eficacia de los programas y sus acciones .
2. Examinar cualquier asunto relativo a la ejecución del presente Memorandum de Entendimiento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
007

3. Presentar a sus respectivos Ministros de Defensa las recomendaciones que consideren pertinentes para la mejor ejecución del presente Memorandum de Entendimiento.

TITULO SEXTO

Todas las actividades que emanen del presente Memorandum de Entendimiento se desarrollarán de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada una de las Partes.

TITULO SEPTIMO

Una Parte no ejercerá en el territorio de la otra competencias ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno.

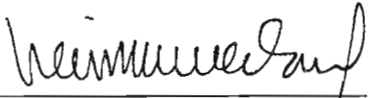
TITULO OCTAVO

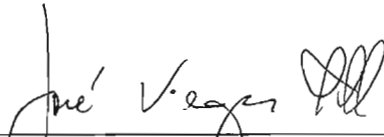
Nada de lo dispuesto en este Memorandum de Entendimiento afecta la libre navegación de los ríos limítrofes consagrada en los Tratados de Limites vigentes.

TITULO NOVENO

1. El presente Memorandum de Entendimiento entra en vigor en la fecha de su firma para la República de Colombia y la República Federativa del Brasil. Para la República de Perú entrará en vigor luego de haber cumplido los términos de su legislación interna.
2. Podrá ser modificado o terminado por acuerdo de las Partes y previa notificación por escrito a las otras Partes con noventa (90) días de antelación.

Suscrito a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira", en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), en tres ejemplares originales, dos en idioma español y uno en portugués.


POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
DE LA REPUBLICA DEL PERU
Roberto Chiabra León
Ministro de Defensa


POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
DE LA REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL
José Viegas Filho
Ministro de Defensa


POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE
LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
Márcio Thomas Bastos
Ministro de Justicia


POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
Jorge Alberto Uribe Echavarría
Ministro de Defensa Nacional



EL DIRECTOR DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C E R T I F I C A :

*Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra registrado en la Ficha
M-978 y que consta de 05 páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección,*

Lima,

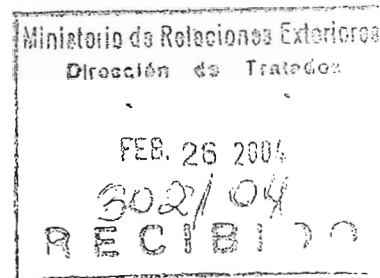
7 FEB 2010



Eugenio F. Maury Pizarro
EUGENIO F. MAURY PIZARRO
Ministro Consejero
Director (a) de Tratados



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



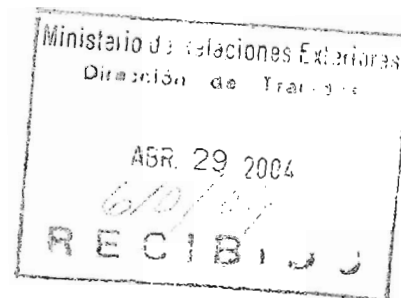
Memorándum (DGS) N° 107

A la : Dirección de Tratados
De la : Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa
Asunto : Memorándum de Entendimiento suscrito por Perú – Brasil – Colombia el 11 de febrero del 2004.

Se adjunta al presente el texto original del documento intitulado "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes", suscrito a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira" el 11 de febrero del 2004, a fin de que esa Dirección inicie los trámites conducentes a su perfeccionamiento jurídico.

Lima, 25 de febrero de 2004.

T. Jarama



MEMORANDUM (AJU) N° 213

A : Consejero Eugenio Maury
Director (e) de Tratados

DE : Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores

ASUNTO : Memorándum de Entendimiento entre Perú, Brasil y Colombia

REF. : Memorándum (TRA) N° 293

FECHA : 28 de abril de 2004

Con relación al Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes, suscrito el 11 de febrero de 2004 a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Texeira", en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, debemos señalar lo siguiente:

1.- A juicio de esta Asesoría, el instrumento internacional en cuestión constituye un tratado a la luz de lo establecido en la definición de "tratado" contenida en el artículo 2-1(a) de la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados.

2.- Partiendo de esa premisa, el citado tratado debe ser perfeccionado internamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 (2) y 56 (3) de la Constitución Política del Perú (soberanía, dominio o integridad del Estado y, defensa nacional, respectivamente). En otras palabras, el tratado en cuestión deberá seguir el procedimiento agravado de aprobación legislativa antes de su ratificación por el Presidente de la República. Dicha ratificación, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647-Normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano, deberá efectuarse por decreto supremo.


Fernando Pardo S.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGS) N° DGS0273/2009

A : DIRECCIÓN DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Asunto : Opinión sobre "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes"
Referencia : TRA10352009

En relación a su mensaje de la referencia, y realizado el análisis del caso desde la óptica de la seguridad y la defensa vinculada con los lineamientos de la política exterior de nuestro país, esta Dirección General emite su opinión favorable a que continúe el proceso de perfeccionamiento interno del instrumento de la referencia.

Lima, 24 de junio del 2009



Julio Jorge Guillermo Florián Alegre
Embajador
Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa

C.C:SAA
EHVC



PERU

Ministerio de Defensa

Vice ministerio de Políticas para la Defensa

Dirección General de Relaciones Internacionales

27 ABR 2009

9/6/09

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 23 ABR. 2009

MESA DE PARTES
24 PM 2 36AGENCIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ARCHIVO GENERAL Y DOCUMENTACION

007538

Oficio N° 772 2009-MINDEF/VPD/B/01.d

Señor Ministro Consejero
EUGENIO F. MAURY PARRA
Director (e) de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunto : Opinión favorable a proceso de perfeccionamiento de Memorandum de Entendimiento para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y / o Comunes

Ref. : Oficio RE (TRA) N° 2-20-E /38 c/a de 03 FEB 09

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitan la opinión del Sector Defensa con la finalidad de iniciar el proceso de perfeccionamiento del Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de la Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes.

Al respecto, expreso la opinión favorable del Sector Defensa a efecto que se inicie el proceso de perfeccionamiento del mencionado instrumento internacional.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para conocimiento y fines adjunto copia de los siguientes documentos:

- Oficio N° 585 EMCFFAA/D3/SIT de 06 MAR 09
- Oficio N° 7437/DIE/D-2/03.02 de 12 MAR 09
- R-18-JEMG-EMVP- N° 0389 de 12 MAR 09

Dios guarde a Ud.

MRE MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO: 2-20-E/ 229
Trámite a cargo de: _____
TAS 24 ABR. 2009
Copias para Información
1 _____
2 _____
Observaciones up



HELI PELAEZ CASTRO
Embajador
Director General de Relaciones Internacionales
Ministerio de Defensa



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO

Lima, 06 MAR. 2009

MINISTERIO DE DEFENSA
Oficina Trámite Documentario
Decreto:.....03710.....
Fecha:.....06 MAR 2009.....

Oficio N° 585 EMCFFAA/D3/SIT

Señor Embajador
HELÍ PELAEZ CASTRO
Director General de Relaciones Internacionales del MINDEF

Asunto : Opinión relacionada al proceso de perfeccionamiento de Memorándum de Entendimiento relacionado a actividades ilícitas en la zona de frontera

Ref. : Oficio N° 381 VPD/B/01.d del 02 Mar 09.



Por especial encargo del señor General del Ejército Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tengo el agrado de dirigirme a Ud, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión respecto al proceso de perfeccionamiento de Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos Fronterizos y/o comunes.

Al respecto, este CCFFAA opina favorablemente debido a que la región Fronteriza de Perú, Brasil y Colombia constituye una zona estratégica en donde se realizan actividades ilícitas principalmente el tráfico ilícito de drogas (TID), por lo que requiere de un esfuerzo conjunto proactivo con la finalidad de obtener e intercambiar información para generar una inteligencia permanente, que facilite la conducción de las operaciones de control; asimismo, permitirá realizar actividades de acción cívica en las poblaciones ribereñas coadyuvando a crear una cultura de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Hago propicia la oportunidad para expresarle a Ud., los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.



Vicealmirante
Jefe del Estado Mayor Conjunto
de las Fuerzas Armadas
Jorge DE LA PUENTE Ribeyro
03742222

014

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

INFORME (TRA) N° 012-2010.

La Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Memorándum (DGS) N° 107 de fecha 25 de febrero de 2004, solicitó a esta Dirección, iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del **"Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes"**, suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

El Memorándum en mención, comprende 9 títulos y tiene como propósito el compromiso firme de trabajar coordinadamente para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sus delitos conexos, el terrorismo, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la minería ilegal, el tráfico ilícito de flora y fauna, el comercio ilegal de madera, el secuestro, la extorsión, entre otros, y para fomentar medidas de confianza mutua que contribuyan a proteger a sus ciudadanos y la seguridad de los tres países, en el marco del estricto respeto de sus respectivas legislaciones.

El referido Memorándum, es celebrado debido a la necesidad de establecer un mecanismo que mejore la coordinación, cooperación y eficiencia de las operaciones fluviales y de control de los ríos fronterizos y/o comunes sin perjuicio del principio de la libre navegación y con plena sujeción a los acuerdos internacionales vigentes entre las Partes y al ordenamiento jurídico de cada una de ellas.

El presente Memorándum de Entendimiento entra en vigor para el Gobierno de la República del Perú, luego de haber cumplido con lo prescrito por su ordenamiento jurídico interno y para la República de Colombia y la República Federativa del Brasil, en la fecha de su firma.

La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Memorándum (AJU) N° 213 de 28 de abril de 2004, emitió opinión favorable, señalando que el citado tratado debe ser perfeccionado internamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 (2) y (3) de la Constitución Política del Perú (soberanía, dominio o integridad del Estado y, defensa nacional, respectivamente).

La Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Memorándum (DGS) N° DGS0273/2009 de 24 de junio de 2009, emitió opinión favorable acerca del citado Memorándum.

El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales, mediante oficio N° 772-2009-MINDEF/VPD/B/01.d de 23 de abril de 2009, remite el oficio N° 585-EMCFFAA/D3/SIT de 06 de marzo de 2009, emite opinión favorable.

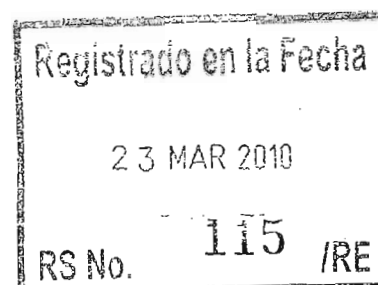
Luego del estudio y análisis, por las consideraciones precedentes, y teniendo en cuenta que el mencionado Acuerdo versa sobre temas referentes a soberanía, dominio o integridad del Estado, así como defensa nacional, supuestos previstos en los incisos 2 y 3 del Artículo 56° de la Constitución Política del Perú, por lo que esta Dirección, considera que, en virtud de dicho artículo constitucional, y conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 26647, debe remitirse para su previa aprobación por el Congreso de la República el **"Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes"**, suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

Lima, 17 de febrero de 2010



Eugenio F. Maury Parra
EUGENIO F. MAURY PARRA
Ministro Consejero
Director (a) de Tratados

EMP/rbr



Resolución Suprema ^{Nº 115-2010-RE}

Lima, 23 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes", fue suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira";

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

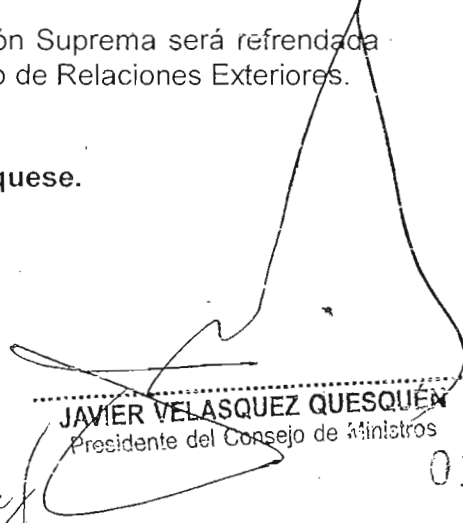
Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes", suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSE ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores


JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

017



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA

27 JUL. 2010

Recibido por: *[Signature]*
Hora: *[Signature]*

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2009-2010

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

23 JUN 2010

RECIBIDO

Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

Señor Presidente:

Ha venido para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de Resolución Legislativa N° 4059-2009-PE, que propone aprobar el **"Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes"**, suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Quinta Sesión Extraordinaria del 22 de junio de 2010, la Comisión acuerda, **por unanimidad** de los presentes, proponer al Pleno la **aprobación** del proyecto de resolución legislativa, conforme propone.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS

20 NOV. 2013

Recibido por: *[Signature]*
Hora: *[Signature]*

I. ANTECEDENTES.

Por OF. RE. (TRA) 3-0/18 c/a del 31 de mayo de 2009 el Ministro de Relaciones Exteriores solicita aprobación del "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

Al pedido se adjuntó:

- ✓ Dos copias autenticadas del "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes", suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".
- ✓ Memorando (DGS) N°. 107, de 25 de febrero de 2004, 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

- ✓ Oficio N° 772-2009- MINDEF/VPD/B/01.d de 23 de abril de 2009, que remite el Oficio N° 585-EMCFFAA/D3/SIT de 06 de marzo de 2009, del Ministerio de Defensa a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales.
- ✓ Memorándum (AJU) N°. 213-2008 de 28 de abril de 2004, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Memorando (DGS) N°. DGS0273/2009, de la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Informe (TRA) N° 012-2010 de 17 de febrero de 2010, de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Resolución Suprema que dispone la remisión al Congreso de la República del "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes" suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

Instrumentos Internacionales

1. Tratado de Límites y Libre Fluvial entre el Perú y Colombia, firmado en Lima, el 24 de marzo de 1922, aprobado por Resolución Legislativa N° 5940. Entró en vigencia el 19 de marzo de 1828.
2. Convención Fluvial sobre Comercio y Navegación, entre Perú y Brasil, firmado en Lima, el 23 de octubre de 1851, vigente desde 18 de octubre 1952, aprobado por el Congreso el 15 de noviembre de 1852, caducó el 24 de abril de 1886, quedando en vigencia perpetua el artículo VII, referente a límites.
3. Tratado de Límites, Comercio y Navegación en la Cuenca del Amazonas entre Perú y Brasil, firmado el 8 de setiembre de 1909 en Río de Janeiro, aprobado por Resolución Legislativa N° 1225. Entró en vigencia el 30 de abril de 1910.

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

El pedido del Poder Ejecutivo se encuadra en el artículo 56, párrafos 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, el artículo 76, inciso 1, literal f, del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 26647 que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de tratados.

Constitución Política del Estado

La Constitución Política, artículo 56, prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación siempre que versen sobre derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, obligaciones



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

financieras del Estado, si crean, modifican o suprimen tributos, modifican o derogan alguna ley, o requieren medidas legislativas para su ejecución.

Específicamente, el párrafo 2 se refiere a la soberanía, dominio o integridad del Estado y el párrafo 3 a la Defensa Nacional.

Reglamento del Congreso

El Reglamento del Congreso, artículo 76, inciso 1, literal f, estipula que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

Ley N° 26647°

El primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56° de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa, y su ratificación al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

III. CONTENIDO DEL CONVENIO

El presente Convenio, contiene 9 Títulos.

Tiene por **objeto** establecer un mecanismo que mejore la coordinación, cooperación y eficiencia de las operaciones fluviales y de control de los ríos fronterizos y/o comunes, sin perjuicio del principio de la libre navegación, con sujeción a los acuerdos internacionales vigentes entre las Partes y a sus ordenamientos jurídicos.

En este contexto, las Partes se comprometen a combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sus delitos conexos, el terrorismo, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la minería ilegal, el tráfico ilícito de flora y fauna, el comercio ilegal de madera, el secuestro, la extorsión, entre otros ; asimismo se comprometen para fomentar medidas de confianza mutua que contribuyan a proteger a sus ciudadanos y la seguridad de los tres países; en el marco del respecto irrestricto a sus respectivas legislaciones.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

Título Primero

En el Título Primero, el Convenio determina que las Partes tomarán **las medidas convenientes** en sus respectivos ríos fronterizos para:

- ✓ Controlar el tráfico de embarcaciones,
- ✓ Intensificar el intercambio de informaciones sobre el tráfico de embarcaciones presuntamente comprometidas en la comisión de los delitos enunciados en el Memorándum de Entendimiento.
- ✓ Incrementar el intercambio de experiencias relacionados con el control de los fronterizos y/o comunes y sus zonas ribereñas.
- ✓ Facultar a la Marina de Guerra en el caso de Perú y a sus similares (enunciados en el Convenio) de Brasil y Colombia, para que desarrollen los aspectos operacionales del presente Memorándum en un término no mayor de 90 días después de su suscripción.

Título Segundo

Lo previsto en este Título Segundo, se sujeta al ordenamiento constitucional interno de las Partes.

En este contexto, las Partes se comprometen a realizar esfuerzos coordinados para contener el tráfico de embarcaciones sospechosas de estar siendo utilizadas en la comisión de los delitos mencionados en el Memorándum y que ingresen a los ríos fronterizos y/o comunes. A su vez desarrolla las actividades que esta cooperación comprenderá.

Así tenemos que la Marina de Guerra del Perú, la Marina, el Ejército y la Policía del Brasil y la Armada Nacional de la República de Colombia, coordinadamente realizarán intercambio de información táctica y de inteligencia de carácter estratégico operacional, en estrecha coordinación con los organismos de seguridad de cada país, para neutralizar las actividades delictivas mencionadas. También intercambiarán información que alerte a las unidades fronterizas para evitar que delincuentes traspasen la frontera, en las formas de realizar actividades ilícitas, respecto al tráfico de armas municiones y explosivos, para planificar y ejecutar acciones concretas, en los delitos de narcotráfico y demás modalidades delictivas; asimismo habrá intercambio de experiencias en la lucha contra los delitos mencionados.

Habrà capacitación técnica y operacional especializada; también operaciones simultáneas y coordinadas para ejercer control efectivo de las áreas fluviales fronterizas y reprimir la comisión de los delitos, dentro de parámetros que en esta parte el Convenio precisa. La visita y registro de cualquier embarcación será efectuada por unidades fluviales competentes de cada País. En caso de flagrante delito o que se obtenga evidencia de que una embarcación está incurso en algún delito previsto, ésta será inmovilizada así como su tripulación, personal a bordo, carga y pruebas correspondientes y seguirá el procedimiento interno de cada país.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

También se dará asistencia técnica mutua, se dará el establecimiento de una red permanente de comunicaciones entre instituciones, se elaborará un formato para intercambio de información de los delitos, se procederá al intercambio de información sobre cualquier alteración de orden público o sobre cualquier incidente que se presente en la zona de frontera.

Se promocionará reuniones de autoridades civiles y habitantes de la zona fronteriza para lograr su cooperación en relación al suministro de información, a la instalación de redes de comunicación para alertar la presencia de terroristas y narcotraficantes en la zona.

También se realizará entrenamiento entre las instituciones pertinentes, para mejorar el nivel de las operaciones fluviales; coordinación y apoyo logístico entre unidades tácticas en lo referente a servicios médicos y farmacéuticos, facilidades de mantenimiento de emergencia de medios terrestres, aéreos y fluviales y por razones de emergencias médicas.

Para el patrullaje fluvial, también se prestarán cooperación, en concordancia con el ordenamiento jurídico interno para efectos de retención y captura de embarcaciones sospechosas de estar involucradas en delitos.

Título Tercero

Determina el compromiso de las Partes en el marco de su ordenamiento constitucional interno, ante situaciones especiales como evacuación médica, desastres naturales, calamidad pública, entre otras; a prestarse colaboración y apoyo, previa coordinación con sus comandos de operación.

Título Primero

En esta parte del Convenio, el Ministerio de defensa de cada País, para la ejecución del presente Memorándum, designa a su coordinador. El Ministerio de Defensa del Perú designa al Comandante General de la Marina.

A su vez, para la ejecución de los aspectos operacionales se produce la designación del coordinador por cada una de las Partes. El Ministerio de Defensa del Perú designa al Comandante General de Operaciones de la Amazonía, Quinta Zona Naval y Jefe del Distrito de Capitanías IV y V,

Título Quinto

Establece reuniones periódicas de los representantes autorizados de cada Parte, para alcanzar los objetivos Del Memorándum. En ellas se evaluará la eficacia de los programas y acciones, sobre cualquier asunto relativo a la ejecución del Convenio, para que cada Ministro de Defensa de cada Parte Presente sus recomendaciones para la mejor ejecución del Memorándum.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

Título Sexto

Sujeta a las leyes y reglamentos de cada una de las Partes, todas las actividades que se desarrollen, con motivo del presente Memorándum.

Título Séptimo

El Convenio determina que una Parte no ejercerá en el territorio de la otra, competencia ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente en esa otra Parte, por su derecho interno.

Título Octavo

El Convenio Declara que nada de lo dispuesto en él afecta la libre navegación de los ríos limítrofes, consagrada en los Tratados de Límites vigentes.

Título Noveno

Determina su entrada en vigor, en la fecha de la firma para Brasil y Colombia. Para el Perú entra en vigencia luego de haber cumplido los términos de su legislación interna. Prevé que podrá ser modificado por acuerdo de las Partes y previa notificación por escrito a las otras Partes con 90 días de antelación.

El presente Memorándum de Entendimiento, fue suscrito a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Texeira", en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, el 11 de febrero de 2004, en tres ejemplares, de los cuales dos son en español y uno en portugués.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Relaciones Exteriores ha recibido las opiniones de los siguientes sectores:

De La Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio De Relaciones Exteriores, a través del Memorándum (DGS) N° 107, de 11 de febrero de 2004, quien adjunta el texto original del Memorándum de Entendimiento, para que se inicie los trámites conducentes a su perfeccionamiento jurídico.

De Asesoría Jurídica Del Ministerio De Relaciones Exteriores, a través del Memorándum (AJU) N° 213 de 28 de abril de 2004, dio opinión a favor de aprobar el presente Memorándum de Entendimiento, señalando que debe ser perfeccionado internamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 52(2) y 56 (3) de la Constitución Política del Perú (soberanía, dominio o integridad del Estado y defensa nacional, respectivamente); en consecuencia el tratado en cuestión debe seguir el procedimiento agravado de aprobación legislativa antes de su ratificación por el Presidente de la República.

De la Dirección General de Relaciones Exteriores del Ministerio de Defensa, a través del Oficio N° 772-2009-MINDEF/VPD/B/01.d, de 23 de abril de 2009, emite opinión favorable del Sector Defensa con relación al Memorándum de Entendimiento.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

Asimismo remite el Oficio N° 585-EMCFFAA/D3/SIT, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en donde emite opinión favorable al Convenio, señalando que, debido a que la región fronteriza de Perú, Brasil y Colombia constituye una zona estratégica en donde se realizan actividades principalmente el tráfico ilícito de drogas, requiere de un esfuerzo conjunto, proactivo con la finalidad de obtener e intercambiar información para generar una inteligencia permanente, que facilite la conducción de las operaciones de control; asimismo, permitirá realizar actividades de acción cívica en las poblaciones ribereñas coadyuvando a crear una cultura de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

De La Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Informe (TRA) Nro. 024-2009, de 24 de junio de 2009, reafirma la necesidad del perfeccionamiento interno del Convenio conforme lo prescrito en el artículo 56° inciso 4) de la constitución Política del Perú. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Suprema Nro. 310-2008-RE de 11 de diciembre de 2008 debido al lapso de tiempo transcurrido entre la promulgación de la mencionada Resolución y las conclusiones alcanzadas hasta la fecha del informe (24 de junio de 2009).

V. ANÁLISIS DEL CONVENIO

1. Antecedentes

1.1. Frontera Perú-Colombia

Los límites entre Perú y Colombia quedaron fijados mediante el **Tratado de Límites y Libre Fluvial entre el Perú y Colombia**, firmado en Lima, el 24 de marzo de 1922, entre el ministro plenipotenciario de Colombia Pablo Lozano y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú Alberto Salomón Osorio. Fue aprobado por Resolución Legislativa N° 5940 y entró en vigencia el 19 de marzo de 1928.

En Efecto, la República del Perú y la República de Colombia, con el propósito de resolver definitivamente toda controversia relativa a sus respectivos derechos territoriales y fluviales, y con el fin de estrechar de ese modo sus relaciones de amistad y atender a sus conveniencias y mutuos intereses, celebró el Tratado de **Límites y Navegación Fluvial entre el Perú y Colombia** determinando así su común frontera

En dicho Tratado ambos países resolvieron lo siguiente:

La línea de frontera entre la República Peruana y la República de Colombia queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan: Desde el punto en que el meridiano de la boca del río Cuhimbé en el Putumayo corta al río San Miguel o Sucumbíos, sube por ese mismo meridiano hasta dicha boca del Cuhimbé; de allí por el thalweg del río Putumayo hasta la confluencia del río Yaguas; sigue por una línea recta que de esta confluencia vaya a la del río Atacuari en el Amazonas y de allí por



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

el thalweg del río Amazonas hasta el límite entre el Perú y el Brasil establecido en el Tratado Perú-Brasileño de 23 de octubre de 1851.

Colombia declara que pertenecen al Perú en virtud del presente Tratado, los territorios comprendidos entre la margen derecha del río Putumayo, hacia el oriente de la boca del Cuhimbé, y la línea establecida y amojonada como frontera entre Colombia y el Ecuador en las hoyas del Putumayo y del Napo, en virtud del Tratado de Límites celebrado entre ambas Repúblicas, el 15 de julio de 1916.

Colombia declara que se reserva respecto del Brasil sus derechos a los territorios situados al oriente de la línea Tabatinga-Apaporis, pactada entre el Perú y el Brasil por el Tratado de 23 de octubre de 1851.

Entre otros aspectos, en el presente tratado el Perú y Colombia se reconocen recíprocamente y a perpetuidad, de la manera más amplia, la libertad de tránsito terrestre y el derecho de navegación de sus ríos comunes y de sus afluentes y confluente, sujetándose a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial sin perjuicio de poder otorgarse mutuas y amplias franquicias aduaneras y cualesquiera otras que sirvan para el desenvolvimiento de los intereses de los dos Estados. Los reglamentos fiscales y de policía serán tan uniformes en sus disposiciones y tan favorables al comercio y la navegación como fuere posible.

De esta manera, quedó definitiva e irrevocablemente determinada la línea de frontera entre el Perú y Colombia.

1.2. Frontera Perú-Brasil

La frontera con Brasil fue delimitada por dos tratados:

- ✓ La **Convención Fluvial sobre Comercio y Navegación**, firmado en Lima, el 23 de octubre de 1851, vigente desde 18 de octubre 1952, aprobado por el Congreso el 15 de noviembre de 1852; en cuyo artículo VII contiene un Acuerdo de Límites entre Perú y Brasil que fijó la línea de frontera al norte de la naciente del río Yavarí; y
- ✓ El **Tratado de Límites, Comercio y Navegación en la Cuenca del Amazonas entre Perú y Brasil**, firmado el 8 de setiembre de 1909 en Río de Janeiro, aprobado por Resolución Legislativa N° 1225. Entró en vigencia el 30 de abril de 1910 y determinó la frontera entre los dos países, estableciendo principios generales sobre su comercio y navegación en la cuenca del Amazonas.

Para completar la determinación de las fronteras entre los dos países y establecer principios generales sobre su comercio y navegación en la cuenca del Amazonas, la República del Perú y la República Federativa del Brasil, con el propósito de consolidar



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

para siempre su antigua amistad, celebraron este Tratado, a fin de que complete la determinación de sus fronteras, y que al mismo tiempo, establezca principios generales que faciliten el desarrollo de las relaciones de comercio y buena vecindad entre los dos países.

Su artículo 1 delimita la frontera de la siguiente manera:

"Estando ya demarcadas, en ejecución del artículo séptimo del Tratado de 23 de Octubre de 1851, las fronteras del Perú y del Brasil en la dirección del norte desde la naciente del Yavarí hasta el río Caquetá ó Yapurá, las dos Altas Partes Contratantes, han acordado que de la referida naciente del Yavarí hacia el sur y hacia el éste los confines de los dos países quedan así establecidos:

1°. De la naciente del Yavarí seguirá la frontera, en la dirección del sur, por la línea divisoria de las aguas que van para el Ucayali de las que corren para el Yuruá hasta encontrar el paralelo de nueve grados, veinte y cuatro minutos y treinta y seis segundos que es el de la boca del Breu, afluente de la orilla derecha del Yuruá.

2°. Continuará, en la dirección del éste, por el indicado paralelo, hasta la confluencia del Breu y subirá por el álveo de éste río hasta su cabecera principal.

3°. De la cabecera principal del Breu proseguirá, rumbo del sur, por la línea que divida las aguas que van para el Alto Yuruá, al oeste, de las que van para el mismo río al norte, y, pasando entre las cabeceras del Tarauacá y del Envira del lado del Brasil y las del Piqueyaco y Torolluc, del lado del Perú, irá por el divortium aquarum entre el Envira y el afluente de la margen izquierda del Purús llamado Curanja, ó Curumahá, cuya cuenca pertenecerá al Perú a encontrar la naciente del río de Santa Rosa, ó Curinahá, afluente también de la orilla izquierda del Purús.

Si las cabeceras del Tarauacá y del Envira estuviesen al sur del paralelo de diez grados, la línea cortará estos ríos siguiendo el expresado paralelo de diez grados y continuará por el divortium aquarum entre el Envira y el Curanjá, ó Curumahá, hasta encontrar la naciente del río Santa Rosa.

4°. De la naciente del río Santa Rosa bajará por el álveo de ese río hasta su confluencia en la orilla izquierda del Purús.

5°. Frente á la boca del río Santa Rosa, la frontera cortará el río Purús hasta el medio del canal más hondo, y de ahí continuará, en la dirección del Sur, subiendo por el thalweg del Purús hasta llegar á la confluencia del Shambuyaco, su afluente de la margen derecha entre Catai y el Santa Rosa.

6°. De la boca del Shambuyaco subirá por el álveo de esa corriente de agua hasta su naciente.

7°. De la naciente del Shambuyaco continuará, hacia el sur, ceñida al meridiano de esa naciente hasta encontrar la margen izquierda del río Acre ó Aquiry, ó si la naciente de este río estuviera más al oriente, hasta encontrar el paralelo de once grados.

8°. Si el citado meridiano de la naciente del Shambuyaco atravesára el río Acre, continuará la frontera desde el punto de encuentro, por el álveo del mismo río Acre,



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

bajando por él hasta el punto en que empiece la frontera Perú-boliviana en la orilla derecha del Alto Acre.

9°. Si el meridiano de la naciente del Shambuyaco no atravesara el río Acre, es decir, si la naciente del Acre estuviese al oriente de ese meridiano, la frontera, desde el punto de intersección de aquel meridiano con el paralelo de once grados proseguirá por los más pronunciados accidentes del terreno ó por una línea recta, como pareciese más conveniente á los Comisarios demarcadores de los dos países, hasta encontrar la naciente del río Acre, y después, bajando por el álveo del mismo río Acre, hasta el punto en que empiece la frontera Perú-boliviana, en la orilla derecha del Alto Acre".

2. Aspectos Generales

El Perú, Brasil y Colombia son países limítrofes que comparten zonas de frontera territorial, aérea, fluvial. Asimismo un cordial vínculo de cooperación y amistad los une a través de la historia. También comparten intereses comunes, problemas y flagelos que no distinguen nacionalidad.

Sus relaciones se basan en la vocación común de los Estados por el respeto a las normas del derecho internacional y el desarrollo y la paz entre los pueblos. La amistad que comparten Perú, Brasil y Colombia se da a través de la historia y se nutre de una antigua amistad y aprecio que suman ya varios siglos.

En las últimas décadas las relaciones entre estos países se han venido fortaleciendo y diversificando tanto a nivel político, económico, comercial, educacional, en el ámbito de defensa, así como en el terreno de la cooperación. En este sentido se han suscrito innumerables Convenios tanto bilaterales como multilaterales.

Actualmente el terrorismo y el narcotráfico son dos grandes flagelos que azotan todas las naciones, ya lo ha mencionado el informe de las Fuerzas Armadas, refiriéndose a que especialmente en la región fronteriza de Perú, Brasil, Colombia constituye una zona donde principalmente el narcotráfico realiza sus acciones ilícitas y éste a su vez financia al terrorismo para distraer a los Estados de sus actividades ilícitas.

Es por ello que los tres países se unen a través del presente Memorándum de Entendimiento para combatir en forma coordinada y con eficiencia los delitos tráfico ilícito de estupefacientes y sus delitos conexos, el terrorismo, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la minería ilegal, el tráfico ilícito de flora y fauna, el comercio ilegal de madera, el secuestro, la extorsión, entre otros; logrando mejores resultados para los tres países.

En vista de que el presente Convenio está incurso en el artículo 56 de la Constitución, veamos algunos conceptos relacionados:



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

✓ Soberanía Nacional

Es entendida como la autoridad con la que el estado interviene y con la que se desenvuelve requiere ser independiente de cualquier influjo superior o concurrente en cuanto a las relaciones que regula. Este poder es el se conoce como soberanía¹, concepto proveniente del latín *superanitas*, que implica un poder de mando para conducir definir y reconducir la voluntad de la nación.

Para kelsen, la soberanía asoma como la capacidad de existencia de un orden supremo que cuenta con un carácter básico de autodeterminación y cuya vigencia no es derivable de ninguna otra fuerza.

Soberanía es el poder de crear normas jurídicas con independencia de la voluntad de aquellos a los que se aplican.

Para Fabian Novak el concepto de soberanía es la autoridad suprema del Estado de decidir libremente sus asuntos internos y externos, debiendo dicha autoridad ser ejercida con las limitaciones impuestas por el derecho Internacional. A la soberanía interna se le suele denominar autonomía y a la soberanía externa independencia.

✓ Defensa Nacional

Defensa Nacional es el conjunto de previsiones y acciones que el Estado genera y ejecuta permanentemente para lograr la Seguridad Nacional y el Bienestar General, los cuales deben ser desarrollados en un ambiente de paz. Por ende la Defensa Nacional se preocupa en desarrollar medidas para preservar ese clima de paz y garantizar la vida y la tranquilidad comunal, así como el derecho a alcanzar la prosperidad, manteniendo la independencia y soberanía de nuestro país. También se preocupa por proteger los recursos naturales del país en Costa, Sierra y Selva, el mar territorial y el espacio aéreo.

✓ Operaciones conjuntas

Las operaciones conjuntas son aquellas que involucran el empleo de dos o más fuerzas (Ejército, Marina, Fuerza Aérea), con la finalidad de optimizar el empleo eficaz y eficiente de los medios militares disponibles en el cumplimiento de las misiones asignadas. Son producto de la experiencia militar obtenida en las últimas confrontaciones bélicas.

✓ Operaciones con otros países

Algunas amenazas actuales afectan al Perú, a los demás países del orbe como es el caso del narcotráfico, el terrorismo, el contrabando y otros; por tal razón, los países involucrados vienen realizando entrenamientos y operaciones combinados, con el objeto de neutralizar estas amenazas comunes.

Ejemplo de estas operaciones son las que vienen ejecutándose con algunos países en base en convenios bilaterales y multilaterales firmados por el Perú en los últimos años.

¹ Víctor Hugo Montoya Chávez en "La Constitución comentada"



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

✓ **Fuerzas Armadas**

El artículo 165 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea.

Cada una de estas Instituciones tiene sus propias particularidades en cuanto a su organización y su participación en acciones militares, gozando de autonomía funcional entre sí.

Es misión de la Defensa Nacional, asegurar la tranquilidad interna y externa, prever los conflictos y resolverlos, mantener el orden constitucional y preparar a la población para hacer frente a los desastres naturales y emergencias sociales.

✓ **Cooperación en materia de Defensa e Interior**

En los últimos tiempos los países del mundo están inmersos en un proceso de profundos cambios, que afectan los órdenes económico, social, cultural y político, producto de la globalización.

El nuevo fenómeno, inicialmente tecnológico en el campo de las comunicaciones, generó cambios sustanciales en lo que se refiere a los procesos económico-financieros, productivos, culturales, entre otros. Este fenómeno integral de cambio, conlleva grandes transformaciones en ciencia, tecnología, producción, orden económico, cultural, etc.

La globalización alcanza también a las formas delictivas. El problema del narcotráfico, que incluye el transporte, la distribución, el lavado de dinero, el terrorismo, entre los más saltantes, obtienen una nueva dimensión que obliga a nuevas formas internacionales de cooperación entre los Estados, todo lo cual ha derivado en las necesidades de replantear los métodos y mecanismos básicos en lo que a seguridad se refiere para ser contrarrestados.

Es de esta manera que los Estados se han volcado a desarrollar políticas que vayan acorde con una estrategia de seguridad interna y externa, para lo cual la cooperación entre Estados ha tornado gran importancia por su efectividad y mejores resultados, al actuar en coordinación y cooperación mutua

2. Incidencia del Convenio en la legislación interna peruana

El Memorándum de Entendimiento, materia de dictamen incluye disposiciones enmarcadas en el Artículo 56, párrafos 2, 3 y 4, de la Constitución Política del Perú, y el Artículo 2, párrafo primero, de la Ley N° 26647, por lo que se recomienda su aprobación por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República.

La Constitución Política, Artículo 56, párrafo 2, prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación si versan sobre, soberanía, dominio o integridad del Estado, el Párrafo 3 señala la defensa nacional. El Acuerdo, versa sobre estos temas.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

Finalmente, es importante señalar que del Acuerdo se desprende que el Estado podría comprometerse económicamente, ya que solventará sus propios gastos que devengan del MDE y de su ejecución, de conformidad con su artículo 4º.

3. Importancia de la Ratificación del Convenio

El presente Convenio constituye un mecanismo efectivo contra la comisión de delitos en las zonas de frontera de estos tres países que se unen para cooperar entre sí y contrarrestar el actuar de delincuentes que utilizan la zona de frontera para sus actividades ilícitas.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 70º, inciso a, del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Relaciones Exteriores recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059-2009-PE, con el siguiente texto.

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

**Resolución Legislativa Que Aprueba El
Memorándum De Entendimiento Entre El Ministerio De Defensa De La
República Del Perú, El Ministerio De Defensa Y El Ministerio De Justicia
De La República Federativa Del Brasil Y El Ministerio De Defensa
Nacional De La República De Colombia Para Combatir Las Actividades
Ilícitas En Los Ríos Fronterizos Y/O Comunes**

Artículo Único: Objeto de la Resolución Legislativa.

Apruébase el **Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes**, suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión.



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

Lima, 22 de junio de 2010.


LUISA MARIA CUCULIZA TORRE (GF)
Presidenta


JOSÉ CARRASCO TÁVARA (PAP)
Vicepresidente


RAFAEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN)
Secretario

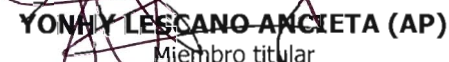

LUIS GONZALES POSADA (PAP)
Miembro titular


MARTHA ACOSTA ZÁRATE (GPN)
Miembro titular


ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO (GF)
Miembro titular


LOURDES ALCORTA SUERO (UN)
Miembro titular


FRANKLIN SÁNCHEZ ORTÍZ (PAP)
Miembro titular


YONNY LESCANO ANCIETA (AP)
Miembro titular


HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO (UN)
Miembro titular


JOSÉ VEGA ANTONIO (UPP)
Miembro titular


ELÍAS RODRÍGUEZ ZA VALETA (PAP)
Miembro titular


JOSÉ MACEDO SÁNCHEZ (PAP)
Miembro titular


GABRIELA PEREZ DEL SOLAR CUCULIZA (UN)
Miembro titular


JUAN PARI CHOQUECOTA (GPN)
Miembro titular


OLGA CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP)
Miembro accesorio


WILDER CALDERÓN CASTRO (PAP)
Miembro accesorio


MIGUEL GUEVARA TRELLES (PAP)
Miembro accesorio


HUMBERTO FALLA LA MADRID (PAP)
Miembro accesorio



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

GUIDO LOMBARDI ELÍAS (UN)

Miembro accesorio


RENZO REGGIARDO BARRETO (GF)

Miembro accesorio

SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI (GF)

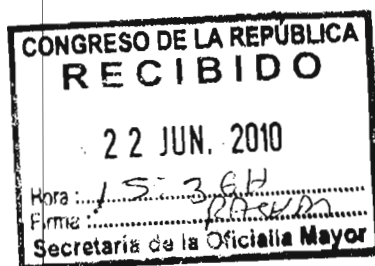
Miembro accesorio

KARINA BETETA RUBIN (UPP)

Miembro accesorio



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 22 de junio de 2010

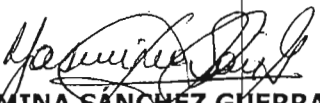
Señor Doctor
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.

Ref: Memorándum 106-2008-2009-DGP/CR del 04/11/2008

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo de la Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores remitir a su Despacho, copia de la asistencia a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 22 de junio de 2010; en cumplimiento de lo señalado en el memorándum de la referencia

Hago propicia la oportunidad para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


YASMINA SÁNCHEZ GUERRA
Secretaria Técnica
Comisión de Relaciones Exteriores



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

PERIODO LEGISLATIVO 2009 – 2010

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA

MARTES 22 DE JUNIO DE 2010.

SALA N° 1 – CARLOS TORRES Y TORRES LARA
EDIFICIO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE

1. CUCULIZA TORRE LUISA MARIA

2. CARRASCO TAVARA JOSE

3. RAFAEL VASQUEZ RODRIGUEZ

4. ACOSTA ZARATE MARTHA

5. AGUINAGA RECUENCO ALEJANDRO

6. ALCORTA SUERO MARIA LOURDES

7. GONZALES POSADA LUIS

8. PARI CHOQUECOTA JUAN

9. MACEDO SANCHEZ JOSE

10. LESCANO ANCIETA YONHY

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Congreso de la República

Comisión de Relaciones Exteriores

11. PEREZ DEL SOLAR CUCULIZA GABRIELA *Siencia*

12. RODRIGUEZ ZAVALA ELIAS *[Signature]*

13. SANCHEZ ORTIZ FRANKLIN *[Signature]*

14. TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO *[Signature]*

15. REGGIARDO BARRETO RENZO *[Signature]*

INTEGRANTES ACCESITARIOS

1. BETETA RUBIN KARINA

2. CALDERON CASTRO WILDER

3. CRIBILLEROS SHIGIHARA OLGA

4. FALLA LAMADRID LUIS

5. FUJIMORI FUJIMORI SANTIAGO

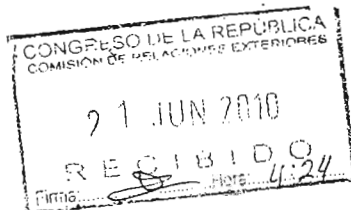
6. GUEVARA TRELLES MIGUEL

7. LOMBARDI ELIAS GUIDO

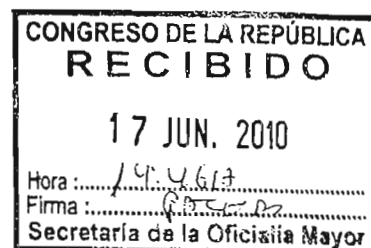
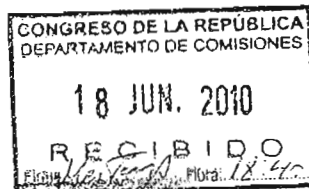
LICENCIA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



003929



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 17 de Junio de 2010

OFICIO N° 121-GPDS/CR-2009-2010

Señor

JOSE ABANTO VALDIVIESO

Oficial Mayor (e) del Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo de la Congresista Gabriela Pérez del Solar, comunicarle que se ausentará del País, a partir del Lunes 21 de Junio, por lo que no podrá asistir a las Sesiones de Pleno Programadas. Por lo que se solicita la LICENCIA SIN GOCE DE HABER correspondiente.

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente.

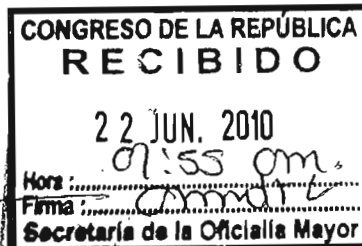
Atentamente,

GABRIEL FERRER W.
Asesor Principal





CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Lima, 22 de Junio de 2010

Oficio N° 600-2009-2010/ENRZ/CR

DR. JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitar por especial encargo del Congresista Elías Rodríguez Zavaleta, se sirva otorgarle la licencia correspondiente por no poder asistir a la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, programada para el día de hoy, a las 11:00 a.m., en la Sala de Sesiones N° 01 del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"; por motivo de salud.

Sin otro particular; quedo de usted.

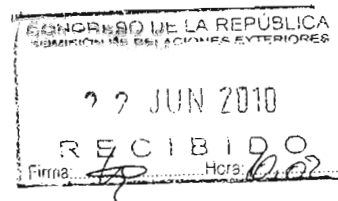
Atentamente,



JUAN CARLOS BURGOS ZAVALETA
ASESOR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Lima, 22 de Junio de 2010

Oficio N° 599-2009-2010/ENRZ/CR

**SRA. LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES.**

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y solicitar por especial encargo del Congresista Elías Rodríguez Zavaleta, se sirva otorgarle la licencia correspondiente por no poder asistir a la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, programada para el día de hoy, a las 11:00 a.m., en la Sala de Sesiones N° 01 del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"; por motivo de salud.

Sin otro particular; quedo de usted.

Atentamente,



**JUAN CARLOS BURGOS ZAVALA
ASESOR**



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2009-2010

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

I.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE, presentado por el Poder Ejecutivo que propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas de los Ríos Fronterizos y/o Comunes".

II.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE,
QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM
DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL
MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL
BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

III.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El proyecto de resolución legislativa fue presentado en el Área de Trámite Documentario Parlamentario el 01 de junio de 2010; habiéndose recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, comisión secundaria, el 08 de junio de 2010.

La presente iniciativa legislativa propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas de los Ríos Fronterizos y/o Comunes", suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

El citado documento contiene nueve (9) títulos; conteniendo el compromiso firme de trabajar coordinadamente para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sus delitos conexos, el terrorismo, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la minería ilegal, el tráfico ilícito de flora y fauna, el comercio ilegal de madera, el secuestro, la extorsión, entre otros, y para fomentar medidas de confianza mutua que contribuyan a proteger a sus ciudadanos y la seguridad de los tres países, en el marco del estricto respeto de sus respectivas legislaciones.

Considera la necesidad de establecer un mecanismo para mejorar la coordinación, cooperación y eficiencia de las operaciones fluviales y de control de los ríos fronterizos o comunes; sin perjuicio del principio de libre navegación de los ríos limítrofes, de conformidad con los acuerdos internacionales vigentes y el ordenamiento jurídico de cada país.

El título primero establece que, las partes tomen las medidas para controlar el tráfico de embarcaciones que se desarrolle en ríos fronterizos o comunes; así como el intercambio de información, experiencias y conocimiento técnico. Otorgando un plazo de 90 días desde la suscripción, para el desarrollo de los aspectos operacionales.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

El título segundo, está referido a las actividades que comprende el presente documento para detener el tráfico de embarcaciones que sospechen de la comisión de delitos, contraviniendo este Memorándum de Entendimiento; comprende el intercambio de información táctica y de inteligencia de carácter estratégico-operacional, capacitación técnica y operacional especializada, operaciones simultáneas y coordinadas, establecimiento de una red de comunicaciones, entre otros, así como la definición de recursos para la ejecución de programas específicos.

El título tercero contiene un compromiso para brindar apoyo y las facilidades necesarias, en casos de emergencias y desastres naturales.

En el título cuarto se designan los representantes para la coordinación y los aspectos operacionales del presente Memorándum de Entendimiento.

En el título quinto incluye la necesidad de realizar reuniones periódicas para alcanzar los objetivos propuestos.

La vigencia del mismo, para el caso de Brasil y Colombia es desde su suscripción; y, para Perú después de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación nacional. Establece que su modificación o término es con un preaviso de 90 días.

Tiene como fecha de suscripción el 11 de febrero de 2004.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

Es preciso señalar que la presente iniciativa legislativa ha sido presentada por el Poder Ejecutivo, razón por la cual no se han solicitado opiniones del sector público.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el OF.RE (TRA) 3-0/18 c/a del 31 de mayo de 2010, remite el presente Memorándum de Entendimiento con los informes y opiniones del Ministerio de Defensa, pronunciándose favorablemente debido a que la región fronteriza de Perú, Brasil y Colombia constituyen una zona estratégica en donde se realizan actividades ilícitas⁶ principalmente tráfico ilícito de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

drogas (TID), por lo que se requiere del esfuerzo conjunto proactivo, para obtener e intercambiar información para generar inteligencia permanente, que facilite la conducción de las operaciones de control. Indica además que, permitirá realizar actividades de acción cívica en poblaciones ribereñas, creando así una cultura de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

V. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa propone aprobar el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas de los Ríos Fronterizos y/o Comunes", suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú.

El presente instrumento internacional se sustenta en el compromiso firme de trabajar coordinadamente para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sus delitos conexos, el terrorismo, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la minería ilegal, el tráfico ilícito de flora y fauna, el comercio ilegal de madera, el secuestro, la extorsión, entre otros, y para fomentar medidas de confianza mutua que contribuyan a proteger a sus ciudadanos y la seguridad de los tres países, y en el marco del estricto respeto de sus respectivas legislaciones.

Reconocen que los delitos y contravenciones antes mencionadas constituyen un serio problema que afecta a los tres países.

Se basa en la necesidad de establecer un mecanismo que mejore la coordinación, cooperación y eficiencia de las operaciones fluviales y de control de los ríos fronterizos y/o comunes sin perjuicio de la libre navegación de los ríos limítrofes y con plena sujeción a los acuerdos internacionales vigentes y al ordenamiento jurídico de cada uno.

Entra en vigencia para el Gobierno de la República del Perú después de haber cumplido con lo prescrito por su ordenamiento jurídico interno. En el caso de la



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

República de Colombia y la República Federativa del Brasil su vigencia es desde la fecha de suscripción. Asimismo, dispone que podrá ser modificado o terminado por acuerdo de las partes con noventa (90) días de antelación.

Análisis

El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante OF. RE (TRA) N° 3-0/18 c/a, de fecha 31 de mayo de 2010, somete a consideración del Congreso de la República, para los efectos a que se contrae el artículo 56° de la Constitución Política del Perú el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas de los Ríos Fronterizos y/o Comunes", suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

El Ministerio de Relaciones Exteriores acompaña al Memorándum de Entendimiento los siguientes documentos:

- La Resolución Suprema N° 115-2010-RE, de fecha 23 de marzo de 2010, que resuelve remitir al Congreso de la República, el Memorándum de Entendimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano.
- Informe (TRA) N° 012-2010 de 17 de febrero de 2010, de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que concluye afirmando que, el Acuerdo versa sobre temas referentes a soberanía, dominio o integridad del Estado, así como defensa nacional, supuestos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 2° de la Ley N° 26647, por lo que debe remitirse para su aprobación al Congreso de la República.
- Oficio N° 772-2009-MINDEF/VPD/B/01.d de 23 de abril de 2009 del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, que adjunta el Oficio N° 585 EMCFFAA/D3/SIT de 06 de marzo de 2009, del



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante el cual emite opinión favorable, debido a que la región fronteriza constituye una zona estratégica donde se realizan actividades ilícitas, requiriendo del esfuerzo conjunto para el intercambio de información para generar inteligencia permanente, para operaciones de control; así como para realización de acciones cívicas.

- Memorándum (DGS) N° DGS0273/2009 de 24 de junio de 2009, de la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitiendo su opinión favorable.
- Memorándum (AJU) N° 213 del 28 de abril de 2004, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde define el documento como un tratado, el mismo que considera debe seguir el procedimiento agravado de aprobación legislativa antes de su ratificación por el Presidente de la República.
- Memorándum (DGS) N° 107 de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo el documento a la Dirección de Tratados para que inicie los trámites conducentes a su perfeccionamiento jurídico.

Con lo cual se da cumplimiento al artículo 76°, numeral 1, literal f) del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de los tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política del Perú, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes, y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

Al respecto, la Constitución Política del Perú en su artículo 56°¹ señala que Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el

¹ "Artículo 56.- Aprobación de tratados

Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: derechos humanos, **soberanía**, dominio o integridad del Estado, **Defensa Nacional** u obligaciones financieras del Estado. En el mismo sentido el artículo 102°, numeral 3 de la Carta Magna, prescribe que es atribución del Congreso de la República aprobar Tratados de conformidad con la Constitución.

El primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el Artículo 56° de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa; y su ratificación al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

La defensa nacional, conforme lo prescriben los arts. 163° y 165° de la Constitución Política del Perú, es integral y permanente, la cual se desarrolla en los ámbitos interno y externo, correspondiendo a las Fuerzas Armadas, como finalidad primordial, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República; las mismas que excepcionalmente asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137° de la Constitución Política del Perú².

El presente instrumento internacional se sustenta en la necesidad de establecer un mecanismo que mejore la coordinación, cooperación y eficiencia de las operaciones fluviales y del control de los ríos fronterizos o comunes, de los países de Perú, Brasil y Colombia, sin perjuicio del principio del principio de la libre

1. Derechos Humanos.

2. **Soberanía, dominio o integridad del Estado.**

3. **Defensa Nacional.**

4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

² Artículo 163.- El Sistema de Defensa Nacional

El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

Artículo 165.- Finalidad de las Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

navegación y con plena sujeción a los acuerdos internacionales vigentes entre las partes y al ordenamiento jurídico constitucional y legal de cada uno.

Se establece un compromiso de las partes para trabajar coordinadamente en el combate al tráfico ilícito de estupefacientes y sus delitos conexos, al terrorismo, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la minería ilegal, el tráfico ilícito de flora y fauna, el comercio ilegal de madera, el secuestro, la extorsión, entre otros, y para fomentar medidas de confianza mutua que contribuyan a proteger a sus ciudadanos y la seguridad de los tres países, y en el marco del estricto respeto de las respectivas legislaciones; incluyendo además la detención de embarcaciones que se presuman sospechosas

Considera también el intercambio de información táctica y de inteligencia de carácter estratégico-operacional, capacitación técnica y operacional especializada, operaciones simultáneas y coordinadas, establecimiento de una red de comunicaciones, entre otros, así como la definición de recursos para la ejecución de programas específicos.

De conformidad con lo opinado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, el presente instrumento internacional constituye un tratado; de conformidad con la definición de tratado, prevista en el artículo 2º, numeral 1, literal a) de la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados³. Partiendo de esta premisa, considera que dicho documento debe seguir el procedimiento agravado de aprobación legislativa, antes de su ratificación por el Presidente de la República; debiendo para ello ser perfeccionado internamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56º numerales 2 y 3 de la Constitución Política del Perú, **relativos a soberanía, dominio o integridad del Estado y Defensa Nacional.**

³ "2. Términos empleados. 1. Para los efectos de la presente Convención:

a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

Al haber cumplido el Poder Ejecutivo con lo señalado en las normas constitucional y legal citadas, así como en lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República, corresponde proponer su aprobación al Pleno del Congreso de la República, para su posterior ratificación.

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas opina que el presente proyecto de resolución legislativa debe ser aprobado.

VI.- CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en su Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2010 ha acordado por **unanimidad** de los presentes, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa N° 4059/2009-PE con el siguiente texto.

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

Artículo Único.- Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas de los Ríos Fronterizos y/o



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

Comunes", suscrito el 11 de febrero de 2004, en la frontera común de Colombia, Brasil y Perú, a bordo del Navío de Patrullaje Fluvial "Pedro Teixeira".

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 13 de julio de 2010


LUIS ALBERTO NEGREIROS CRIADO
Presidente

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Vicepresidente


LOURDES ALCORTA SUERO
Secretaria


EDGARD NÚÑEZ ROMÁN
Miembro Titular


MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Miembro Titular


LUIS GIAMPIETRI ROJAS
Miembro Titular

LOURDES MENDOZA DEL SOLAR
Miembro Titular

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Miembro Titular

JUANA HUANCHAHUARI PÁUCAR
Miembro Titular



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

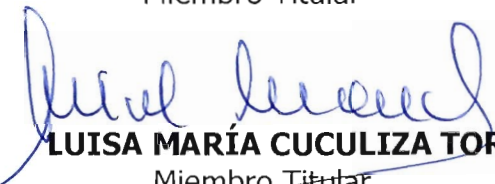
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

NANCY OBREGÓN PERALTA

Miembro Titular

JAVIER BEDOYA DE VIVANCO

Miembro Titular


LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE

Miembro Titular

V. ROLANDO SOUSA HUANAMBAL

Miembro Titular


CARLOS CÁNERA LA COTERA

Miembro Titular

SUSPENDIDO

ÁLVARO GUTIERREZ CUEVA

Miembro Titular


ISAAC MEKLER NEIMAN

Miembro Titular

ACCESITARIOS:

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID

Miembro Accesorio

JORGE FLORES TORRES

Miembro Accesorio

WILDER CALDERÓN CASTRO

Miembro Accesorio

FRANKLIN SÁNCHEZ ORTIZ

Miembro Accesorio

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA

Miembro Accesorio

SUSANA VILCA ACHATA

Miembro Accesorio



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 4059/2009-PE, QUE PROPONE APROBAR EL "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES"

GUIDO LOMBARDI ELÍAS

Miembro Accesorio

CARLOS RAFFO ARCE

Miembro Accesorio

ROLANDO REÁTEGUI FLORES

Miembro Accesorio

CECILIA CHACÓN DEVETTORI

Miembro Accesorio

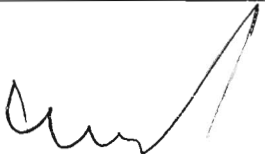
JOSÉ VEGA ANTONIO

Miembro Accesorio

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI

Miembro Accesorio

ASISTENCIA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERIODO 2009 – 2010
13 DE JULIO DE 2010

1.	LUIS NEGREIROS CRIADO PRESIDENTE PAP	 1
2.	CARLOS BRUCE MONTES DE OCA VICEPRESIDENTE AP	
3.	LOURDES PÍA ALCORTA SUERO SECRETARIA UN	
4.	EDGAR NÚÑEZ ROMÁN PAP	
5.	MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE PAP	

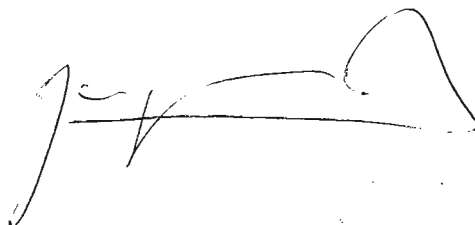
13 DE JULIO DE 2010 – 22DA. SESIÓN ORDINARIA / CNOIDALCD

6. LUIS GIAMPIETRI ROJAS
PAP

7. LOURDES MENDOZA DEL
SOLAR
PAP

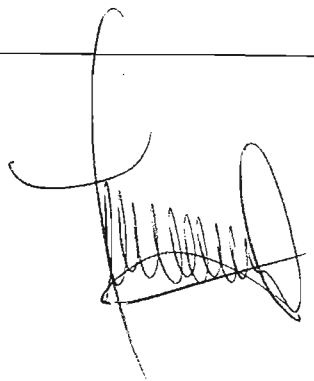


8. JOSÉ URQUIZO MAGGIA
PN



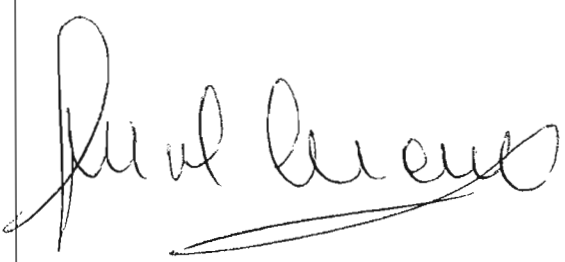
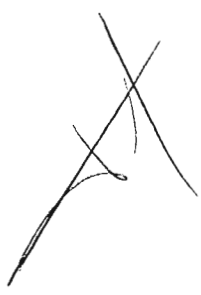
9. JUANA HUANCABUARI PAUCAR
PN

10. NANCY OBREGÓN PERALTA
PN



11. JAVIER BEDOYA DE VIVANCO
UN



12.	LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE GPF	3 
13.	VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL GPF	
14.	CARLOS CANEPA LA COTERA UPP	
15.	ALVARO GUTIERREZ CUEVA BP	
16.	ISAAC MEKLER NEIMAN AN	



ACCESITARIOS

1.	LUIS HUMBERTO FALLA LA MADRID PAP	4
2.	JORGE FLORES TORRES PAP	
3.	WILDER CALDERÓN CASTRO PAP	
4.	FRANKLIN SÁNCHEZ ORTIZ PAP	
5.	FREDY OTÁROLA PEÑARANDA PN	



6.	SUSANA VILCA ACHATA PN	5
7.	GUIDO LOMBARDI ELÍAS UN	
8.	ROLANDO REÁTEGUI FLORES GPF	
9.	CECILIA CHACÓN DE VETTORI GPF	
10.	CARLOS RAFFO ARCE GPF	



11.	JOSÉ VEGA ANTONIO UPP	6
12.	DAVID WAISMAN RJAVINSTHI AP	





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 11 de noviembre de 2013



Oficio N° 258-2013-2014-DP-CD/CR



Señora
EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores
Jr. Ucayali 318 - Jr. Lampa 535
Cercado de Lima



Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del 6 de noviembre de 2013, acordó actualizar y reenumerar los Proyectos de Resolución Legislativa siguientes:

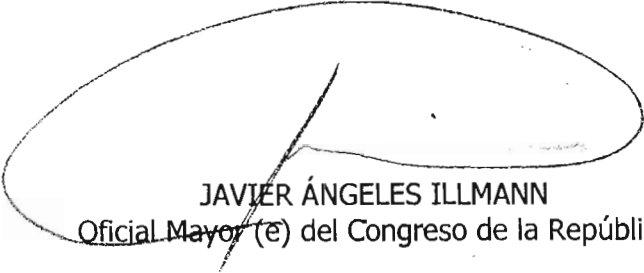
- 4059/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- 3409/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel-Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- 3410/2009-PE, que propone aprobar el Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre asistencia judicial en materia penal; que cuenta con

los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos, del período anual de sesiones 2009-2010.

En consecuencia, los referidos proyectos de Resolución Legislativa pasan a la Orden del Día, por ser este su último estado procesal.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora ministra, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República



JVCH/cel.
cc: Área de Trámite Documentario.



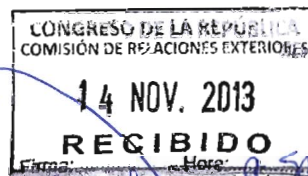
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Lima, 11 de noviembre de 2013



Oficio N° 259-2013-2014-DP-CD/CR



Señor congresista
MARTÍN BELAUDE MOREYRA
Presidente de la **Comisión de Relaciones Exteriores**
del Congreso de la República



Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del 6 de noviembre de 2013, acordó actualizar y reenumerar los Proyectos de Resolución Legislativa siguientes:

- 4059/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- 3409/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel-Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- **3410/2009-PE**, que propone aprobar el Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre asistencia judicial en materia penal; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos, del período anual de sesiones 2009-2010.

En consecuencia, los referidos proyectos de Resolución Legislativa pasan al Orden del Día, por ser este su último estado procesal.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República



JVCH/cel.
cc: Área de Trámite Documentario.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Lima, 11 de noviembre de 2013 10.04a



Oficio N° 260-2013-2014-DP-CD/CR

Señor congresista
HUGO CARRILLO CAVERO
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden
Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
del Congreso de la República



Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del 6 de noviembre de 2013, acordó actualizar y reenumerar los Proyectos de Resolución Legislativa siguientes:



- 4059/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.
- 3409/2009-PE, que propone aprobar el Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel-Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior; que cuenta con los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del período anual de sesiones 2009-2010.

En consecuencia, los referidos proyectos de Resolución Legislativa pasan al Orden del Día, por ser este su último estado procesal.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

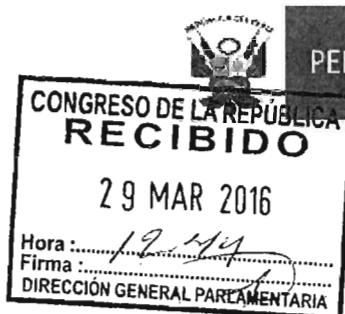


JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República



JVCH/cel.
cc: Área de Trámite Documentario.

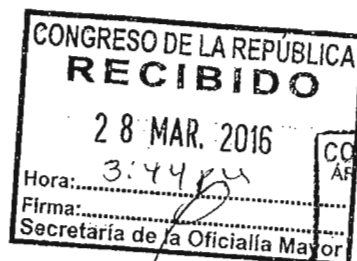
00004206



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



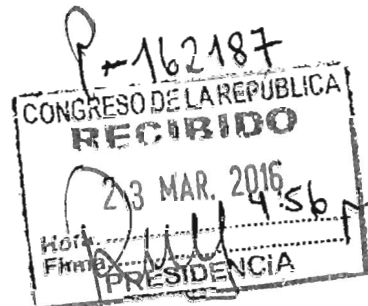
43096



Lima, 22 MAR. 2016

OF. RE (DGT) N° 3-0/35 c/a

Remite lista de tratados para su
priorización durante el presente periodo
legislativo 2015-2016



Señor congresista
Luis Carlos Antonio Ibérico Núñez
Presidente del Congreso de la República
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle la
priorización en el presente periodo legislativo, de los tratados incluidos en la
relación adjunta. Este pedido obedece a la importante temática abordada en
dichos instrumentos internacionales.

Además de los tratados pendientes de debate por parte del
pleno del Congreso, me permito incluir un listado de aquellos que se encuentran
en estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Dios guarde a usted,

Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores



162187-4P

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☐		Secretaría ☐	
Trámite: Regular ☒		Urgente ☐	
Pase a: Oficialía Mayor ☒ Comisiones ☐ DGA ☐		Despacho Parlamentario ☐ Protocolo ☐ Otro ☐	
Acciones: Conocimiento y Fines ☒ Elaborar oficio ☐ Proyectar respuesta ☐		Aprobado ☐ Archivo ☐ Informe ☐	
		Coordinación ☐ Opinión ☐ Otro ☐	
Observaciones: <i>[Handwritten signature]</i>			

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☒	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☒
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoría y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐
	Otros ☐	

PROVEIDO: 04206 FECHA: 29.3.2016

PASE: *Directiva del Parlamento*

PARA: *Conocimiento y Fines pertinentes*

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (e)
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☒ Agregar a su expediente	
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender	
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria	
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº	
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo	
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines	
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención	
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe	
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces	
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal	
		☐ Trámite Correspondiente	

ACUERDO 588-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

04 ABR 2016

RECIBIDO

Firma: *[Signature]* Hora: 11:00 a.m.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: *VVE*

FECHA: 29/3/2016

HORA: 11:00 a.m.

TRA QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE APROBACIÓN EN EL CONGRESO DE LA REI
(AL 24 DE FEBRERO DE 2016)

TRATADOS EN EL PLENO DEL CONGRESO

	CONTRAPARTE / ORGANISMO	TRATADO	FECHA DE FIRMA / ADOPCIÓN	CÓDIGO ANT	INFORME DE PERFECC.	FECHA	RESOLUCIÓN SUPREMA	FECHA	OFICIO DE REMISIÓN AL CONGRESO	FECHA	REGISTRO EN EL CONGRESO	PRIORIDAD
1	India	ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE DEFENSA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA	28/10/2013	B-3822	Inf. 002-2015	07/01/2015	RS N° 010-2015-RE	23/01/2015	Oficio RE (TRA) N° 3-0/39 c/a	18/02/2015	04195/2014-PE	1
2	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR	01/11/1993	M-0835-A-2	Inf. 034-2008	17/07/2008	RS N° 010-2009-RE	09/01/2009	Oficio RE (TRA) N° 3-0/4 c/a	20/01/2009	0381/2011-PE	2
3	Argentina	ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.	15/06/2007	B-3356	Inf.039-2010	21/10/2010	RS N° 182-2010-RE	07/05/2010	Oficio RE (TRA) N° 3-0/31 c/a	21/10/2010	00382/2011-PE	3
4	Alemania	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2013 (PRESTAMOS)	13/10/2015	B-3902	Inf. 059-2015	14/10/2015	RS N° 266-2015-RE	26/11/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/234 c/a	04/12/2015	05072/2015-PE	4
5	Alemania	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2014	13/10/2015	B-3901	Inf. 061-2015	03/11/2015	RS N° 275-2015-RE	26/11/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/235 c/a	04/12/2015	05073/2015-PE	5
6	Bolivia	PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Y AMPLIATORIO A LOS CONVENIOS DE ILO SUSCRITOS ENTRE EL PERÚ Y BOLIVIA	19/10/2010	B-3612	Inf. 176-2010	18/11/2010	RS N° 484/2010-RE	19/11/2010	Oficio RE (DGT) N° 3-0/33 c/a	19/11/2010	00383/2011-PE	6
7	Bolivia	ACUERDO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA QUE PRECISA DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Y AMPLIATORIO A LOS CONVENIOS DE ILO SUSCRITOS ENTRE BOLIVIA Y PERÚ	01/10/2012	B-3755-B	Inf. 053-2012	12/12/2012	RS N° 265-2012-RE	12/12/2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/77 c/a de	14/12/2012	01834/2012-PE	7
8	Colombia	ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.	20/02/2004	B-3054	Inf. 002-2012.	09/01/2012	RS N° 113-2012-RE	26/04/2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/40 c/a	10/08/2012	01398/2012/PE	8

9	ONU	ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ASISTENCIA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS	18/05/2006	B-3246	Inf. 004-2012.	23/01/2012	RS N° 114-2012-RE	26/04/2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/36 c/a	20/07/2012	01352/2011-PE	9
10	ONU	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS.	-	-	Inf. 040-2014	19/12/2014	RS N° 034-2015-RE	13/02/2015	Oficio RE (DGT) N°No 3-0/49 c/a	06/03/2015	04280/2014-PE	10
11	Israel	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE ISRAEL CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR	21/07/2008	B-3440-1	Inf. 014-2009	04/03/2009	RS N° 244-2009-RE	24/07/2009	Oficio RE (TRA) N° 3-0/26 c/a	30/07/2009	02937/2013-PE	11
12	Red Internacional del Bambú y el Ratán	ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN (INBAR).	06/11/1997	M-0890-1	Inf. 038-2012	07/08/2012	RS N° 204-2012-RE	28/09/2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/61 c/a	30/11/2012	01780/2012-PE	NO
13	ONU	CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE EL EMBARGO PREVENTIVO DE BUQUES, 1999	12/03/1999	M-0903-A	Inf. 099-2011	29/09/2011	RS N° 016-2012-RE	21/02/2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/14 c/a	28/03/2012	00949/2011-PE	NO
14	Brasil - Colombia	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE PERÚ Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS EN LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES.	11/02/2004	M-0978	Inf. 012-2010	17/02/2010	RS N° 115-2010-RE	23/03/2010	Oficio RE (TRA) N° 3-0/18 c/a	31/05/2010	02939/2013-PE	NO

TRATADOS EN LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

	CONTRAPARTE / ORGANISMO	TRATADO	FECHA DE FIRMA / ADOPCIÓN	CÓDIGO ANT	INFORME DE PERFECC.	FECHA	RESOLUCIÓN SUPREMA	FECHA	OFICIO DE REMISIÓN AL CONGRESO	FECHA	REGISTRO EN EL CONGRESO	PRIORIDAD
1	Comisión Interamericana del Atún Tropical	CONVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL ESTABLECIDA POR LA CONVENCIÓN DE 1949 ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA	14/11/2003	M-0974-C	Inf. 054-2015	23/10/2015	RS N° 265-2015-RE	25/11/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/241 c/a	16/12/2015	05111/2015-PE	1

2	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	CONVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE ACUICULTURA DE LAS AMÉRICAS	18/04/2012	M-1067	Inf. 052-2015	12/10/2015	RS N° 249-2015-RE	24/10/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/222 c/a	04/11/2015	04948/2015-PE	2
3	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI	TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES	24/06/2012	M-1054-A	Inf. 049-2015	16/09/2015	RS N° 220-2015-RE	24/09/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/204 c/a	02/10/2015	5152/2015-PE	3
4	ONU - UNICEF	CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES	11/10/2005	M-0990-A	Inf. 002-2006	17/01/2006	RS N° 026-2006-RE	24/01/2006	Oficio RE (DGT) N° 3-0/55 c/a	18/02/2008	00380/2011-PE	4
5	ONU	CONVENCIÓN DE ESTAMBUL RELATIVA A LA ADMISIÓN TEMPORAL (anexos A, B.1 al B.9, C, D y E).	26/06/1990	M-0798-A-1-0	Inf. 072-2015	31/12/2015	RS N° 010-2016-RE	02/02/2016	Oficio RE (DGT) N° 3-0/27 c/a	02/03/2016	5163/2015-PE	NO
6	Belarús	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICO - MILITAR	20/10/2011	B-3688-F	Inf. 067-2015	04/12/2015	RS N° 300-2015-RE	16/12/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/4 c/a	15/01/2016	05123/2015-PE	NO
7	Organización Internacional para las Migraciones	ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES	24/11/1998	M-0901-2	Inf. 041-2012	17/08/2012	RS N° 234-2012-RE	07/11//2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/76 c/a	13/12/2012	01837/2012-PE	NO
8	Alemania	ACUERDO SOBRE EL PROYECTO "PROGRAMA DE REFORMAS EN EL SECTOR SANEAMIENTO" ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	01/02/2010	B-3553	Inf. 020-2012	01/04/2012	RS N° 132-2012-RE	06/06/2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/32 c/a	12/07/2012	01340/2011-PE	NO



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

03589

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
01 DIC. 2014
Hora: 9:22 am
Firma:
PRESIDENCIA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

OF. RE (DGT) N° 3-0/199

Lima, 28 NOV. 2014

22554

00019230

Proyecto de Ley N° 02939/2013-PE, relativo a la
aprobación legislativa Memorándum de
Entendimiento Perú - Brasil - Colombia para
combatir las actividades ilícitas en los ríos
fronterizos y/o comunes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
28 NOV 2014
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:52

Señora Congressista
Ana María Solórzano Flores
Presidenta del Congreso de la República
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el Proyecto de Ley N° 02939/2013-PE, relativo a la aprobación del "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes", suscrito el 11 de febrero de 2004, el cual está próximo a ser debatido en el Pleno del Congreso de la República.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el referido instrumento internacional ha sido reemplazado por el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes", suscrito el 20 de julio de 2008 y vigente desde el 28 de octubre de 2014, luego que los gobiernos de los tres países se comunicaran mutuamente el cumplimiento de los procedimientos que sus respectivos ordenamientos jurídicos exigen para su entrada en vigor.

En virtud de lo anterior y dadas las nuevas circunstancias que se exponen, no se requiere continuar el trámite de aprobación del Memorándum de Entendimiento suscrito en el año 2004 a que se refiere el Proyecto N° 2939/2013-PE, posición compartida por el Ministerio de Defensa, sector competente en la implementación y ejecución de dicho instrumento internacional.

Por las consideraciones expuestas, me permito solicitar a su Despacho tenga a bien disponer el retiro del Proyecto N° 2939/2013-PE, toda vez que el Memorándum de Entendimiento suscrito el 11 de febrero de 2004 ha sido formalmente reemplazado. A tal efecto, adjunto al presente se acompaña el Memorándum de Entendimiento suscrito el 20 de julio de 2008, el mismo que fue remitido en su oportunidad a ese Poder del Estado con Oficio N° 063-2011-PR, de fecha 21 de marzo de 2011; así como copia de las recientes comunicaciones cursadas entre esta Cancillería y el Ministerio de Defensa sobre el particular.

Dios guarde a usted,

Gonzalo Gutiérrez Reinol
Ministro de Relaciones Exteriores

35/5

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
05 DIC. 2014
Hora:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
03 DIC. 2014
Hora: 11:32
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

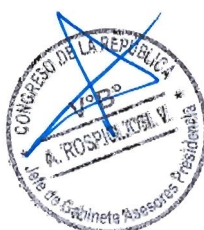
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
03 DIC 2014
Hora: 16:10
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

31391

68

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☒		Secretaría ☐	
Trámite: Regular ☒		Urgente ☐	
Pase a:			
Oficialía Mayor ☒	Despacho Parlamentario ☐		
Comisiones ☐	Protocolo ☐		
DGA ☐	Otro ☐		
Acciones:			
Congreso y Fines ☒	Aprobado ☐	Coordinación ☐	
Elaborar oficio ☐	Archivo ☐	Opinión ☐	
Proyectar respuesta ☐	Informe ☐	Otro ☐	
Observaciones:			

02 XII 14



PROVEIDO:	019239	FECHA:	3.12.2014
PASE:	Dirección General Parlamentaria		
PARA:	Coordinación y fines pertinentes		
 JAVIER ÁNGELES ILLMANN Oficial Mayor (e) CONGRESO DE LA REPÚBLICA			

P- 313011

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Gerencia de Información	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Oficialía Mayor	☐ Atender
☐ CCSP	☐ Otro	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☒ Secretaría, Asesoría	☐ Conformidad / V's
☐ Despectivo Puntos	☐ Reproducción de Documentos	☐ Consejo Directivo
☐ Oficio de los Debates	☐ Proce. y Seguimiento	☐ Conocimiento y Fines
☐ DGP	☐ Bank Auxiliares	☒ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Trámite Documentado	☐ Elaborar Informe
☐ Enlace Sub. Reg.	☐ Trámite Ejecutivo	☐ Junta de Portavoces
		☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

Acuerdo 885 - 1082 - 2403 / CONSEJO - CR

JOSE ABRAO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: DGP
FECHA: 5.12.14
HORA: 15.31

69

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA, EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERU PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES
ILÍCITAS EN LOS RIOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES**

El Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú, en adelante denominados como las "Partes".

DECIDIDOS firmemente en trabajar coordinadamente para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus delitos conexos, el contrabando de precursores químicos, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y otras actividades delictivas.

COMPROMETIDOS en la creación de condiciones que fortalezcan el diálogo entre las instituciones de las Partes que contribuyan a proteger a sus ciudadanos y a la seguridad de los tres países, en el marco del estricto respeto de sus respectivas legislaciones.

TENIENDO EN CUENTA los compromisos asumidos por las Partes respecto a los siguientes Instrumentos Internacionales: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988; Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996; Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, adoptada en Washington D.C. el 14 de noviembre de 1997; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000; y demás instrumentos internacionales relacionados vigentes para las Partes.

RECONOCIENDO que los delitos y contravenciones mencionados en el párrafo primero de los considerandos constituye un serio problema que afecta a los tres países;

SIENDO NECESARIO establecer un mecanismo que mejore la coordinación, cooperación y eficiencia de las operaciones fluviales y de control de los ríos fronterizos y/o comunes sin perjuicio del principio de la libre navegación y con plena sujeción a los acuerdos internacionales vigentes entre las Partes y al ordenamiento jurídico de cada una de ellas, acuerdan lo siguiente:

TITULO PRIMERO

Las Partes tomarán las medidas convenientes para:

- a. Controlar el tráfico de embarcaciones en sus respectivos ríos fronterizos y/o comunes con sujeción al principio de libertad de navegación.

- 10
- b. Intensificar el intercambio de informaciones sobre el tráfico de embarcaciones presuntamente involucradas en los delitos y contravenciones a que se refiere este Memorándum de Entendimiento.
 - c. Incrementar el intercambio de experiencias y conocimiento técnico relacionados con el control de los ríos fronterizos y/o comunes y sus zonas ribereñas nacionales.
 - d. Facultar a la Armada Nacional de la República de Colombia, a la Marina, el Ejército y a la Policía Federal del Brasil y a la Marina de Guerra del Perú, para que desarrollen los aspectos operacionales del presente Memorándum de Entendimiento, a partir de su entrada en vigor.

TITULO SEGUNDO

1. Las Partes se comprometen a realizar esfuerzos coordinados para contener el tráfico de embarcaciones sospechosas de estar siendo utilizadas para la comisión de delitos y contravenciones a los que se refiere este Memorándum de Entendimiento, que ingresen o se encuentren en los respectivos ríos fronterizos y/o comunes. Esta cooperación será realizada en coordinación por la Armada Nacional de la República de Colombia, la Marina, el Ejército y la Policía Federal del Brasil y la Marina de Guerra del Perú. Será regida por el presente Memorándum de Entendimiento y comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:
 - a. Intercambio de información táctica y de inteligencia de carácter estratégico-operacional, en estrecha coordinación con los organismos de seguridad de cada país, para neutralizar las actividades delictivas definidas en el preámbulo.
 - b. Intercambio de información cuando se estén desarrollando operaciones, alertando previamente a las unidades fronterizas para evitar que los delincuentes traspasen la frontera eludiendo la acción de las autoridades.
 - c. Intercambio de experiencias en la lucha contra los delitos y contravenciones enunciados en el preámbulo que se cometan en las zonas de frontera, a través de talleres y seminarios a nivel regional y local.
 - d. Intercambio de información referente a:
 - i. Formas de realizar actividades ilícitas, objetivos y acciones que pretendan ejecutar los grupos delictivos y cualquier otro tipo de información de interés que coadyuve con las operaciones que se están desarrollando.
 - ii. El narcotráfico, el tráfico de armas, municiones y explosivos y demás modalidades delictivas en las zonas fronterizas, para planificar y ejecutar acciones concretas en la lucha contra estos delitos.
 - e. Capacitación técnica y operacional especializada.
 - f. Operaciones simultáneas y/o coordinadas entre Unidades Fluviales de la Armada Nacional de la República de Colombia, Unidades Fluviales de la Policía Federal del
- 71

9

Brasil, o de la Marina de Brasil y representantes de la Policía Federal del Brasil embarcados, y la Marina de Guerra del Perú, con el propósito de ejercer control efectivo en las áreas fluviales fronterizas, para reprimir la comisión de los delitos y contravenciones enunciados en el preámbulo del presente Memorandum de Entendimiento, enmarcando las acciones dentro de los siguientes parámetros:

- i. Durante las operaciones, la autoridad estará representada por los respectivos Comandantes de Unidades de cada país y por el Delegado de Policía Federal del Brasil competente, cumpliendo el régimen interno establecido en cada institución.
 - ii. En territorio brasileño, el Comandante de las Unidades Militares será responsable por el control fluvial y el Delegado de la Policía Federal del Brasil será responsable por la actividad policial de la operación. Los Comandantes de las Unidades Militares de Colombia y del Perú serán responsables en sus respectivos territorios.
 - iii. La visita, registro y/o inspección de cualquier embarcación será efectuada por unidades fluviales de la Armada Nacional de la República de Colombia, de la Marina de Guerra del Perú o de la Marina del Brasil y de la Policía Federal del Brasil, claramente marcadas e identificables como pertenecientes a las instituciones mencionadas, a bordo de las cuales se encuentra embarcado personal debidamente uniformado.
 - iv. En caso de flagrante delito, o que se obtenga evidencia que una embarcación está incurso en los delitos y/o contravenciones enunciados en el preámbulo del presente Memorandum de Entendimiento, ésta será inmovilizada, así como su tripulación, demás personal a bordo, carga y pruebas correspondientes, y seguirá el procedimiento penal y/o administrativo establecido en la legislación interna vigente en cada país.
 - v. Previamente, los Comandantes de cada Unidad deben establecer las coordinaciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la misión.
 - vi. Los apoyos logísticos a las unidades comprometidas en las operaciones serán suministrados por los comandos superiores de cada Parte.
- g. Asistencia técnica mutua.
- h. Establecimiento de una red permanente de comunicaciones entre las instituciones.
- i. Elaboración del formato establecido para intercambio de información.
- j. Instrucción por parte de los Comandantes de Unidades a su personal sobre la conducta y el comportamiento necesario para el desarrollo de sus funciones en el área fronteriza.
- k. Intercambio de información sobre cualquier alteración de orden público que se presente en la zona de frontera.
- 72

- 8
- I. Información inmediata sobre los incidentes fronterizos siguiendo los canales establecidos.
 - m. Promover reuniones con las autoridades civiles y habitantes de la zona fronteriza, con el propósito de lograr su cooperación en relación a:
 - i. Suministro de información.
 - ii. Instalación de redes de comunicación, con el fin de alertar a las autoridades sobre la presencia de grupos armados al margen de la ley, narcotraficantes y otras organizaciones delictivas.
 - n. Intercambio de información sobre el registro de embarcaciones que navegan en los ríos fronterizos y/o comunes.
2. La Armada Nacional de la República de Colombia, la Marina del Brasil y la Marina de Guerra del Perú realizarán conjuntamente las siguientes actividades:
- a. Entrenamiento entre la Armada Nacional de la República de Colombia, la Marina del Brasil y la Marina de Guerra del Perú, con el propósito de mejorar las operaciones fluviales.
 - b. Coordinación y apoyo logístico entre unidades tácticas en servicios médicos y farmacéuticos, facilidades de mantenimiento de emergencia de medios terrestres, aéreos y fluviales y por razones de emergencias médicas.
 - c. Durante el patrullaje fluvial la Armada Nacional de la República de Colombia, la Marina del Brasil y la Marina de Guerra del Perú se prestarán la máxima cooperación posible, de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, para efectos de retención y captura de embarcaciones que se sospeche están involucradas en los delitos y contravenciones señalados en el preámbulo del presente Memorándum de Entendimiento.
3. Teniendo en cuenta lo señalado en el título sexto (6) del Memorándum de Entendimiento, las entidades ejecutoras definirán, cuando sea necesario y de manera coordinada, todo lo referente a los recursos para la ejecución de programas específicos en virtud del presente Memorándum de Entendimiento.

TITULO TERCERO

Las Partes igualmente se comprometen a prestarse la máxima colaboración y apoyo posible, previa coordinación con los respectivos comandos de operación, en situaciones especiales tales como evacuación médica, desastres naturales, calamidad pública, emergencias, entre otras.

TITULO CUARTO

1. Para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, el Gobierno de la República de Colombia designa como coordinador al Comandante de la Armada Nacional, el Gobierno de la República Federativa del Brasil designa al Comandante de la Marina, al Comandante del

Ejército y al Director General de la Policía Federal del Brasil, el Gobierno de la República del Perú designa al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

2. La ejecución de los aspectos operacionales se llevará a cabo de acuerdo con los mecanismos vigentes establecidos entre las Partes.

TITULO QUINTO

Con miras a alcanzar los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento y a solicitud de cualquiera de las Partes, los representantes autorizados por cada una se reunirán periódicamente para:

- a. Evaluar la eficacia de los programas y sus acciones.
- b. Examinar cualquier asunto relativo a la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.
- c. Presentar a sus respectivos Ministros de Defensa y, en el caso de la República Federativa del Brasil, también al Ministro de Justicia, las recomendaciones que consideren pertinentes para la mejor ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.

TITULO SEXTO

Todas las actividades que emanen del presente Memorándum de Entendimiento se desarrollarán de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada una de las Partes.

TITULO SEPTIMO

Una Parte no ejercerá en el territorio de las otras competencias ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno.

TITULO OCTAVO

Nada de lo dispuesto en este Memorandum de Entendimiento afecta la libre navegación de los ríos limítrofes consagrada en los Tratados de Límites vigentes.

TITULO NOVENO

1. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última nota diplomática en que las partes comuniquen haber cumplido con los términos de la legislación interna necesarios para la entrada en vigor.
2. Cualquiera de las partes podrá notificar en cualquier momento, por vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Memorándum de Entendimiento. La denuncia tendrá efecto 3 meses después de la fecha de la respectiva notificación.

3. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado mediante el intercambio de notas diplomáticas entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en fecha mutuamente acordada.

Suscrito en la ciudad de Leticia, Colombia, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), en tres ejemplares originales, en idioma español y en portugués, siendo todos los textos igualmente válidos.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA:**



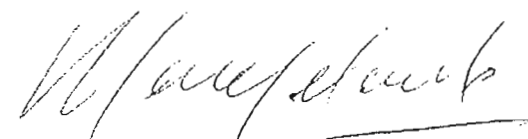
JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL:**



SAMUEL PINHEIRO GUIMARÃES
Ministro de las Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:



JOSE ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Lima, 13 NOV. 2014

OF. RE (DGM-DSD) N° 2-20-*E*/432.
Memorándum de Entendimiento
entre Perú, Brasil y Colombia

Embajador
Fernando Quirós Campos
Director General de Relaciones Internacionales
Ministerio de Defensa
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner en su conocimiento que esta Cancillería ha recibido la Nota N° 501, de fecha 21 de octubre de 2014, mediante la cual la Embajada de Brasil informa sobre la conclusión de los procedimientos exigidos por su normativa interna para la entrada en vigor del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes", firmado el 20 de julio de 2008 (MdE de 2008).

Al respecto, el título noveno del referido MdE de 2008 dispone que éste: *"entrará en vigor en la fecha de la última nota diplomática en que las Partes se comuniquen haber cumplido con los términos de la legislación interna necesarios para la entrada en vigor"*. En cumplimiento de dicha disposición, el Gobierno colombiano, mediante Nota DM/OAJ/CAT N° 14459 de fecha 20 de marzo de 2009, informó al Perú del cumplimiento de los procedimientos que exige su normativa, en tanto que nuestro Gobierno hizo lo propio mediante Notas N° RE (DGT) N° 6-2/20 y 6-8/8, ambas del 9 de febrero de 2011, dirigidas a las Embajadas del Brasil y de Colombia en Lima, respectivamente.

En consecuencia, la reciente notificación realizada por la Embajada del Brasil da por cumplida la condición pactada para la entrada en vigencia del MdE de 2008.

Como fuera informado a ese Sector en la reunión de coordinación realizada el día 04 de noviembre en esta Cancillería, el MdE de 2008 fue negociado y suscrito entre los tres Estados Partes con la intención de reemplazar al "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes" de 2004 (MdE de 2004). No obstante lo anterior, al no haberse suspendido el proceso de perfeccionamiento del MdE de 2004 cuando fue firmado el MdE de 2008, el MdE de 2004 se encuentra actualmente agendado por el Congreso de la República para ser aprobado por el Pleno.

Teniendo en cuenta lo que antecede, se solicita al Ministerio de Defensa lo siguiente:

1. Por ser el Sector encargado en la implementación y ejecución, disponer las medidas que correspondan a fin de dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Estado peruano al haber entrado en vigor el MdE de 2008, en virtud de la reciente notificación de Brasil.
2. Comunicar, con carácter de urgencia, y de acuerdo a lo coordinado en la reunión de coordinación del día 04 de noviembre, la conformidad del Ministerio de Defensa para proceder a la cancelación del procedimiento de perfeccionamiento del MdE de 2004, que se encuentra en etapa de aprobación legislativa, toda vez que éste ha sido formalmente reemplazado por el MdE de 2008, ya en vigencia.

Dios guarde a usted,



Hugo Flores Morales
Ministro
Director de Seguridad y Defensa
Ministerio de Relaciones Exteriores



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Lima, 24 NOV 2014

Oficio N° 2557 -2014-VPD/B/b

Señor : Embajador
HUGO FLORES MORALES
Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunto : "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes de 2004". (MdE 2004)

Referencia : OF. RE (DGM-DSD) N° 2-20-E/432 de fecha 13 de noviembre de 2014

Anexo : Informe Legal N° 1901-2014-MINDEF/OGAJ de fecha 21 de noviembre de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la conformidad de este Sector para proceder con la cancelación del procedimiento de perfeccionamiento del MdE de 2004, el cual se encuentra en etapa de aprobación legislativa.

Al respecto, luego de la revisión de los antecedentes del referido Memorándum de Entendimiento por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, coincidimos con el informe legal que se adjunta, considerando pertinente se proceda con la cancelación del procedimiento de perfeccionamiento del MdE de 2004, toda vez que éste ha sido formalmente reemplazado por el MdE de 2008.



Dios guarde a Ud.
P/O

FERNANDO QUIROS CAMPOS
Embajador
Director General de Relaciones Internacionales
Ministerio de Defensa
José GIANELLA Herrera
Capitán de Navío AP
Director de Asuntos Bilaterales
Dirección General de Relaciones Internacionales
MINISTERIO DE DEFENSA

Av. De La Pervanidad s/n - Edificio Quíhones (Campo de Marte) - Jesús María
Email: ahuapaya@mindef.gob.pe - Telf.: (511) 625-5959 Anexo 4051



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Jesús María,

INFORME LEGAL N° 901 -2014-MINDEF/OGAJ

Señor : Embajador
Fernando Quirós Campos
Director General de Relaciones Internacionales

Asunto : "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes de 2004" (MdE de 2004)

Referencia : Oficio N° 2531-2014-VDP/B/b del 19 de noviembre de 2013
Hoja de Trámite Interno N° 0000432126

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

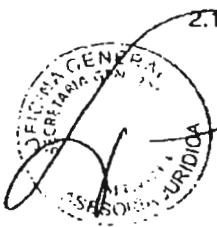
I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio de la referencia, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa solicita a este Despacho emitir una opinión legal respecto al planteamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre proceder a la cancelación de perfeccionamiento del "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes" de 2004 (MdE de 2004), suscrito por Perú, Brasil y Colombia, el mismo que se encuentra en etapa de aprobación legislativa.



II. ANÁLISIS:

- 2.1 De acuerdo con lo señalado por su Despacho a través del documento de la referencia, en el año 2004, se iniciaron negociaciones para la suscripción de un MdE entre los países de Perú, Brasil y Colombia; asimismo, en el año 2008 se negoció y suscribió entre los miembros de los tres Estados Partes, el "**Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes**" (MdE de 2008)".
- 2.2 Asimismo, su Despacho informa que "cuando fue firmado el MdE de 2008, no se suspendió ni se canceló el proceso de perfeccionamiento del MdE de 2004, encontrándose actualmente agendado por el Congreso de la República para ser aprobado por el Pleno".
- 2.2 Por otro lado, conforme a lo indicado en el OF. RE (DGM-DSD) N° 2-20-E/432 de fecha 13 de noviembre de 2014, emitido por el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, el MdE suscrito en el año 2008, fue elaborado "con la intención de reemplazar al MdE de 2004".



- 2.3 Asimismo, de acuerdo a la información recibida por la Cancillería con la Nota N° 501, de fecha 21 de octubre de 2014, la Embajada de Brasil informa sobre la conclusión de los procedimientos exigidos por su normativa interna para la entrada en vigor de dicho Memorándum de Entendimiento.
- 2.4 En adición a ello, el título noveno del referido MdE de 2008 dispone que éste: *"entrará en vigor en la fecha de la última nota diplomática en que las Partes se comuniquen haber cumplido con los términos de la legislación interna necesarios para la entrada en vigor"*.
- 2.5 En cumplimiento de ello, el Gobierno colombiano, mediante Nota DM/OAJ/CAT N° 14459 de fecha 20 de marzo de 2009, informó al Perú del cumplimiento de los procedimientos que exige su normativa, en tanto que nuestro Gobierno hizo lo propio mediante Notas N° RE (DGT) N° 6-2/20 y 6-8/8, ambas de 9 de febrero de 2011, dirigidas a las Embajadas de Brasil y Colombia. En consecuencia, la reciente notificación realizada por la Embajada del Brasil, da por cumplida la condición pactada para la entrada en vigencia del MdE de 2008.
- 2.6 En ese contexto, se advierte que el proceso de perfeccionamiento del MdE del año 2004, con el objeto de aprobar un instrumento entre los Estados Parte (Brasil, Colombia y Perú) orientado a combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes, devendría en innecesario, debido a la existencia del MdE de 2008.

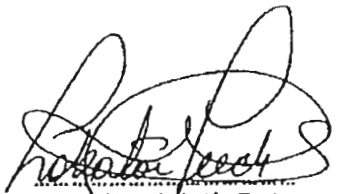
III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera pertinente la cancelación del procedimiento de perfeccionamiento del MdE de 2004 sobre "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes de 2004" (MdE de 2004), toda vez que éste ha sido formalmente reemplazado por el MdE de 2008 actualmente en vigencia.

Jesús María,

21 NOV. 2014




Paola Liliana Lobatón Fuchs
Jefa de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
Ministerio de Defensa

OGAJ/Myc

Ficha de Seguimiento, "Proyecto de Ley 02939/2013-PE "

Ver Expediente Digital

Período:	Periodo de Gobierno 2011 - 2016.	Legislatura:	Primera Legislatura Ordinaria 2013
Número:	02939/2013-PE	Fecha Presentación:	18/11/2013
Proponente:	Poder Ejecutivo		
Grupo Parlamentario:			
Título:	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ACT.ILÍCITAS EN RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES		
Sumilla:	Propone aprobar el ""Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para Combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes"". (Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo núm. anterior 4059/2009-PE)		
Autores (*):			
Seguimiento:	20/11/2013 Orden del Día - Acuerdo del Consejo Directivo, acordó el 06.11.13. actualizar y reenumerar el Proyecto de Res.Leg. 4059 (actualización solicitada con Of. RE (DGT) N° 3-0/127 c/a de 22.10.13. 20/11/2013 En Relatoría		

(*) Proyectos firmados por el Congresista

(**) Proyectos de otros Congresistas a los que se ha adherido, son independientes de los Proyectos presentados por cada Congresista

(***) El último estado corresponde al último movimiento del Proyecto de Ley. Para los Proyectos que han sido asignados a más de una comisión el último estado puede variar. Por favor verifique la información en el seguimiento del proyecto.

P.R.L. 2939

00016094

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

22 OCT. 2013

RECIBIDO
Firma: Hora: 3:02 p

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO

22 OCT. 2013

Hora: 11:02
Firma: [Firma]
Secretaría de la Oficialía Mayor



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Lima, 15 de octubre de 2013

OF. RE (DGT) N° 3-0/127 c/a

Reitera actualización de instrumentos
internacionales para aprobación del
Congreso de la República.

Ref. OF. RE (DGT) N° 3-0/42 c/a

03350



Señor

Fredy Otárola Peñaranda,

Presidente del Congreso de Congreso de la República

Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual se solicitó a la Presidencia del Congreso la actualización de tres instrumentos internacionales remitidos durante el Período Parlamentario 2006-2011.

Sobre el particular, se hacer llegar nuevamente la relación de los Tratados que han sido suscritos por el Perú y que se encuentran pendientes de aprobación por el Congreso de la República.

Cabe señalar, que conforme a la práctica parlamentaria los mencionados Tratados deben ser actualizados por Acuerdo del Consejo Directivo y decretados a la comisión ordinaria pertinente para su estudio y elaboración del predictamen respectivo.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Es copia fiel del original

9 ABR 2014
POLIDORO CHANAME ROBLES
Fidatario

[Firma]

Eda Rivas Franchini
Ministra de Relaciones Exteriores



XVB
Anexos (1)

22 OCT 2013
15:16 p

82

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
Asesoría ☒		Secretaría ☐	
Trámite Regular ☒	Trámite Inmediato ☐	Urgente ☒	
Derivar:		Protocolo	☐
1ra. Vicepresidencia	☐	Trámite Documentario	☐
2da. Vicepresidencia	☐	Comisiones	☐
3ra. Vicepresidencia	☐	Despacho Parlamentario	☐
Oficialía Mayor	☒	Defensa de las Leyes	☐
DGP	☐	Otro	☐
DGA	☐		
Acciones:			
Conocimientos y Fines	☒	Aprobado	☐
Opiniones y/o Consulta	☐	Archivar	☐
Otro	☐	Coordinar	☐
		Proceder	☐
Observaciones:			

C.e. Dr. Alfonso Adrianzen

Yan

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
JEFE DEL GABINETE DE ASESORES
PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROVEEDOR: 016694, FECHA: 22/10/2013

PASE: *Dirección Gral. Parlamentaria*

PARA: *Trámite correspondiente.*

JAVIER ANGELES ULMANN
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 6 de noviembre de 2013

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se ratifican los Proyectos de
Resolución Legislativos del Poder Ejecutivo
4059/2009-PE, 3409/2009-PE y
3410/2009-PE y sus modificaciones

02404

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE/IMPORTANTE ☐	
Oficialía Mayor	☐ DIDP	Atender	☐
DGA	☐ Serv. Auxiliares	Tramitar	☐
Comisiones	☐ Enlace Gob. Reg.	Conocimiento y Fines	☐
Relatoría, Agenda	☐ Despacho Parlam.	Opinión	☐
Grabaciones	☐ Diario de los Debates	Proyectar repuesta	☐
Transcripciones	☐ Biblioteca	Ayuda memoria	☐
Trámite Documentario	☒ Prev. y Seguridad	Elaborar Informe	☒
CCEP	☐ Otro	Conformidad / VºBº	☐
Gestión de Información	☐	Otro	☐

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Es copia fiel del original

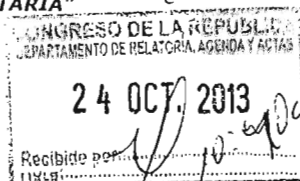
14 ABR 2014
POLIDORO/CHANAME ROBLES
Fidatario

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INSTRUMENTO INTERNACIONAL	RESOLUCIÓN SUPREMA DE REMISIÓN	OFICIO DE REMISIÓN
Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las Actividades Ilícitas en los Ríos Fronterizos y/o Comunes	Remitido con Resolución Suprema N° 115-2010-RE	Oficio de Remisión OF. RE (TRA) N° 3-0/18 c/a de 31 de mayo de 2010.
Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel/Ministerio de Defensa Concerniente a Cooperación Industrial en Materia de Defensa e Interior	Remitido con Resolución Suprema N° 244-2009-RE	Oficio de Remisión OF. RE (TRA) N° 3-0/26 c/a de fecha 30 de julio de 2009
Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal	Remitido con Resolución Suprema N° 256-2009-RE	Oficio de Remisión OF. RE (TRA) N° 3-0/30 c/a de fecha 10 de agosto de 2009

616

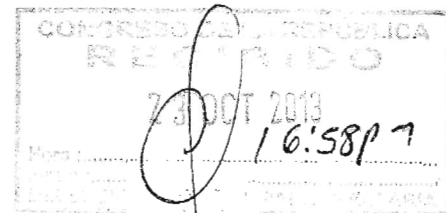
INFORME N° 08-2013-2014-ATD-DRRA



A : Dr. JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario (e)

 Referencia : OF. RE (DGT) N° 3-0/127 c/a
 Proveído 02404 DGP

 Fecha : 23 de octubre de 2013



Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual señora Eda Rivas Franchini, Ministra de Relaciones Exteriores, solicita a la Presidencia del Congreso de la República la actualización de los siguientes instrumentos internacionales remitidos durante el Período Parlamentario 2006-2011.

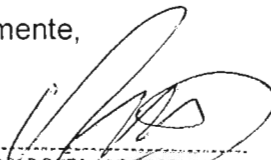
Instrumentos Internacionales pendientes de aprobación por el Congreso de la República

Instrumentos Internacionales	Resolución Suprema de Remisión	Oficio de Remisión
Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú, el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes.	Remitido con Resolución Suprema N° 115-2010-RE	Oficio de Remisión OF.RE (TRA) N° 3-0/18 c/a de 31 de mayo de 2010.
Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel/Ministerio de Defensa concerniente a Cooperación Industrial en materia de Defensa e Interior.	Remitido con Resolución Suprema N° 244-2009-RE	Oficio de Remisión OF.RE (TRA) N° 3-0/26 c/a de 30 de julio 2009.
Tratado entre la República del Perú y la República de Corea sobre Asistencia Judicial en materia penal.	Remitido con Resolución Suprema N° 256-2009-RE	Oficio de Remisión OF.RE (TRA) N° 3-0/18 c/a de 10 de agosto de 2009.

Al respeto debo informar que los expediente completos de los mencionados instrumentos, incluyendo dictámenes, fueron remitidos al archivo general como consecuencia del fin del periodo parlamentario 2006-2011 tal como lo puede comprobar en los reportes emitidos del Sistema de Proyectos de Ley y Resoluciones Legislativas que adjuntamos a la presente.

Es todo lo que tengo que informar.

Atentamente,


 ROBERTO M. BOCCA MONTEBLANCO
 JEFE (E)
 Área de Trámite Documentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

85

02 02404

P2404

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
Oficina Mayor	☐ DIDP	Atender ☐
DGA	☐ Serv. Auxiliares	Tramitar ☐
Comisiones	☐ Enlace Gob. Reg.	Conocimiento y Fines ☐
Relatoría, Agenda	☒ Despacho Parlam.	Opinión ☐
Grabaciones	☐ Diario de los Debates	Proyectar respuesta ☐
Transcripciones	☐ Biblioteca	Ayuda memoria ☐
Trámite Documentario	☐ Prev. y Seguridad	Elaborar Informe ☐
CCEP	☐ Otro	Conformidad / Vº Bº ☐
Gestión de Información	☐	Otro

*Ayuda del Consejo Directivo
policiares al archivar los
expedientes*

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA AGENDA Y ACTAS		Urgente ☐ Importante ☐
Área de Despacho Parlamentario	☐	Atender ☒
Área de Relación del Acta	☐	Tramitar ☐
Área de Relatoría y Agenda	☒	Conocimiento y Fines ☐
Área de Trámite Documentario	☐	Opinión ☐
		Proyectar respuesta ☐
		Ayuda Memoria ☐
		Elaborar Informe ☐
		Conformidad Vº Bº ☐
		Otros..... ☐

CÉSAR DELGADO GUÉMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA